

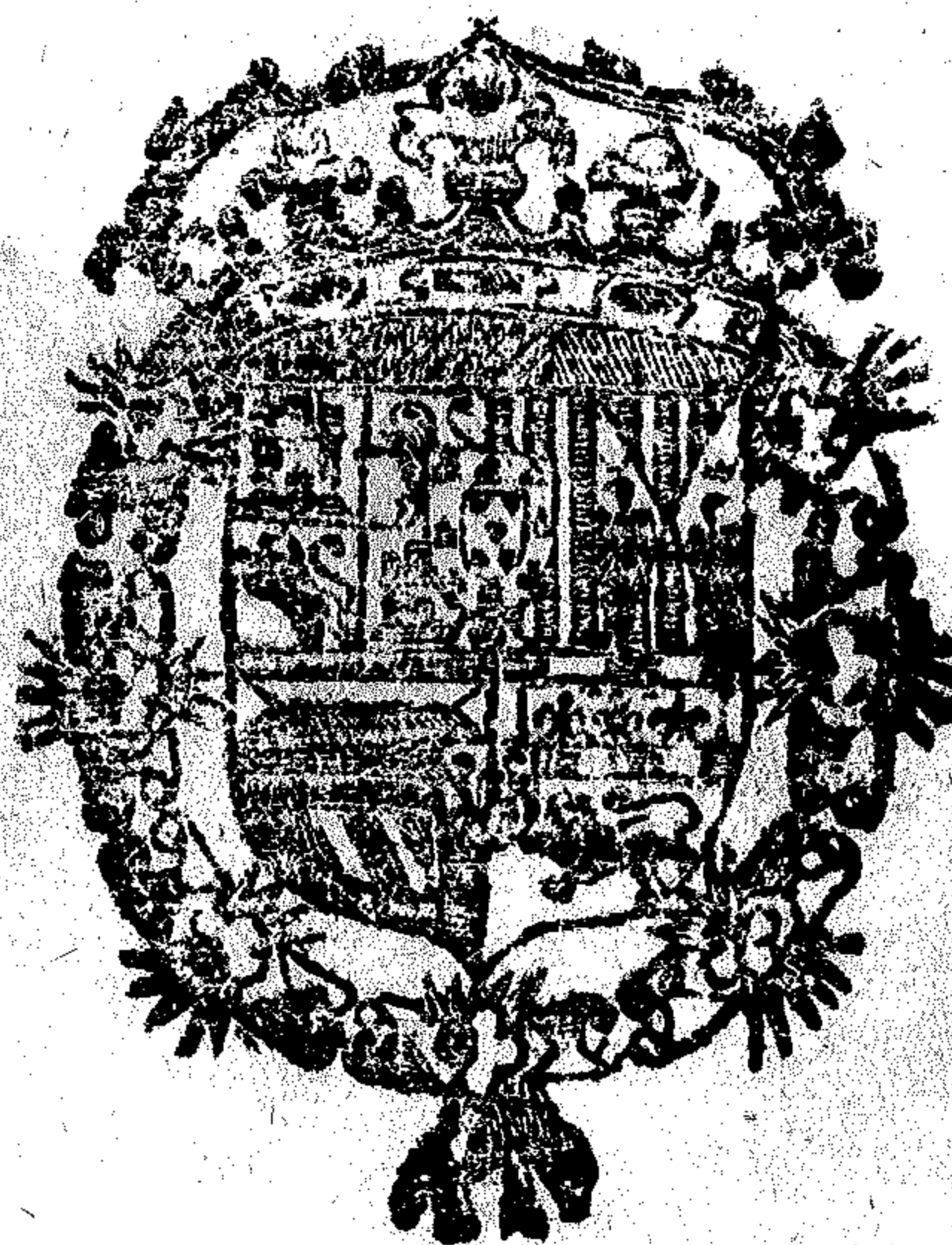
MEDIOS
POLITICOS
 PARA EL REMEDIO VNICO
 Y VNIVERSAL DE ESPAÑA,
 LIBRADOS EN LA EXECVCION
 DE SV PRACTICA.

POR IACINTO DE ALCAZAR ARRIAZA,
 Familiar del Santo Oficio, natural de la
 Ciudad de Guete,

QUE LOS PONE

A LOS PIES DE LA Magestad CATOLICA DEL
*Rey Don Felipe Quarto el Grande nuestro Señor, Monarca el Mayor del Orbe,
 y Emperador de dos Mundos.*

POR MANO
 DEL REYNO IVNTO EN CORTES.



En Madrid, por Diego Diaz. Y por su original, en Seuilla, por
 Iuan Gomez de Blas. Año de 1646.

REC'D 10/1

POLITICAL

PAID BY REMEDIO VILCO

Y UNIVERSAL DE ESPAÑA

LIBRARY OF THE UNIVERSITY

DE LA TRACIA

FOR THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA

LIBRARY OF THE UNIVERSITY

OF CALIFORNIA

LIBRARY OF THE UNIVERSITY

OF CALIFORNIA

LIBRARY OF THE UNIVERSITY

OF CALIFORNIA

LIBRARY OF THE UNIVERSITY

OF CALIFORNIA

LIBRARY OF THE UNIVERSITY

OF CALIFORNIA

A L R E Y N O IVNTO EN CORTES.



NTRE Los heroicos Blasones (Señor) con que España ha sido siempre celebrada por todas las naciones del Orbe, no es el menor, El de la Fertilidad, y Abundancia, significado en el manojó de espigas con que se pinto. Pero la maleza de la intencion de los mal afectos a las glorias desta illustre parte de Europa, ha querido oponerse a aquel Blason, y desluzirle, comunicandose al fruto de sus Espigas; o para q̃ desmedrada la semilla con esta maleza, se convierta en ella lo que auia de ser grano; o para que se diuirta este grano al deleyte, faltando al alimēto. Y ha preualecido tanto la malicia en esta oposicion, que en las experiencias de la calamidad publica que se padece, ay quien presume arrestarse a quitar a España de la mano el simbolo de tan insigne Blason, pareciendole que ya las Espigas solamente son aristas. Esto (Señor) es hazer lanças dellas, para quitar la vida del credito a tan Excelente Region, en vna de sus mayores Excelencias. Y con el amor de buen hijo, viendo el riesgo fatal deste daño, he imitado al mudo del Rey Ciro, que siendolo, y advertiendo que con assechanças querian matar a su padre, con la fuerza del afecto, habló, y estorbò su muerte. Assi yo (Señor) aunque mudo en la eloquencia, y sin letras, he rebentado en el conflicto de aquel daño, procurando escusarle con la materia del discurso, que dirixo, y dedico a V. S. con zelo del bien mayor destos Reynos, en el alivio de los Vassallos, para que sea mejor servido su Magestad. Desfiendo en este discurso aquel Blason de España, y como labrador experimentado, pongo todo mi conato en arrancar la maleza que ahoga estas Espigas, haziendo euidēcia del fruto deste trabajo, que se ha de lograr con el destierro del abuso de los tributos, e imposiciones, ò (por hablar propriamente) sacando de quajo la rayz dellos de la tierra desta Republica. V. S. en el cuerpo legitimo que forma della, en sus Cortes que celebra, anime con el aliento de su poder el de este discurso mio, para que vna con su execucion en beneficio de los Españoles, que han de cobrar fuerzas insuperables, con la tregua deste beneficio, para emplearse con su lealtad natural en mayor seruicio del Catolicissimo Monarca que los domina. Gran dulçura es la miel, y esta se labra por vn animalejo que tiene aguijon para picar con el a quien la hurta, y perseguir al Zangano, que la consume sin trabajar en su fabrica. Muchos Politicos dixeron, que la Republica es vna colmena: en este sentido me valgo de este simil oportunamente, para que entienda quien se picare en el aguijon de mi Discurso, que la miel de los frutos de los impuestos, ni es para el Zangano, ni para quien no fabrica en esta colmena, y la destruye, sino para su Magestad, que la conserua. Hago a Dios

Dios testigo (Señor) que el primer mobil deste pensamiento ha sido procurar su gloria en el desempeño del Reyno, sin que otro respeto aya impelido al mio en escribir. Honro V.S. la generosidad deste ofeeto, tomando con el (como acostumbra) la causa de negocio tan graue, pues consiste aqui la paz, y descanso vniuersal desta Corona, que ha de nacer de la copia, y esta se alcanza con el buen gouierno. Distribuyase bien el pan (Señor) y no se permita convertir en piedras, que en la Macolla de Espigas de nuestra España ay abundante grano, y mucha fertilidad, para sustentar al Padre, y a los Hijos: y si les falta, no es por q̃ aya Vanidad en las Espigas, sino por mal repartido, comiẽdo los perros lo que ania de ser sustento de aquellos. Punto, y materia (Señor) es esta, no solo Politica, sino Moral, y de justicia. Ocurra V.S. a todo, pues en su casa tiene el consejo, la ciencia, y el zelo para poder hazerlo. Y persuadase a que la enfermedad de que adolece la Republica, en su calamidad no tiene otra medicina, sino la deste Discurso, y que el medio en el propuesto, es el mas suave, y dulce para restituirse a su robusta salud, dexando la yel de las quiebras della en su dolencia miserable, cobrando vigor y aliento, con probar la miel de la execucion deste papel, que ha de ser tan dulce como ella misma. Inspire Dios, asista, y aliente a V.S. para que en su tiempo se logre el merito de accion tan grã de, y le guarde, y aumente en su mayor prosperidad. Madrid a 22. de Junio de 1646.

B. L. M. de V.S. su mayor obligado

Jacinto del Alcazar Arriaga.

DE LOS CAPITVLOS DESTE

M E M O R I A L.

EL Capitulo primero declara el intento, partes, y puntos de que se compone esta obra.

El següdo descubre el assumpto della.

Hasta el 9. se hallarán las poblaciones, y vassallaje desta Corona, forma de obrar con todos estados, para sin vejació, y con su gusto, entablar este medio.

Hasta el 16 la sustancia con que se hallan estos Reynos, tanteo de lo q podrá furtir, y reconocido, con sumo aliuio en los vassallos, crece la renta de la Real hacienda 13 o 14. millones mas de aquello que oy vale, con tantos daños.

El 17. asegura el dicho tanteo con el cierto caudal desta Corona.

El 18. dispone vna anticipacion, para su Magestad muy crecida, y en vassallos poco sensible.

En el 19 y 20. se dá la disposicion, para que sea cierta, y gustosa dicha anticipacion, con ahorro crecido en la Real hacienda: y así mismo la forma de levantar los tributos a vn tiempo, y en lugar de sus plazos, q corra el de la sola, y nueva alcauala, y antiguos seruicios de pecheros.

Hasta el 24. se dá la forma de asegurar lo dudoso, y la cobrança sea menos sensible, y g auosa.

El 25 dispone la cõtribucion del estado Ecclesiastico, con beneficio propio, sin tocar en sus legitimas rentas de zimales, las que pagan subsidio, y excusado.

En el 26. y 27 obligaciones de Correjidores, y mas justicias ordinarias.

El 28. y 29. trata del consumo de officios vendidos a Republicas; con entera satisfacion a los compradores, sin grauar la Real hacienda, ni perjuyzio en la de vassallos: y así mismo para que en las Ciudades cabeças de Prouincias, en sus Tesoretos aya menos alcanecs, y mas

puntualidad en las pagas de consignaciones, y juros.

Y en otros quatro, hasta el 33. se descubre la perdicion de estos Reynos, y beneficio diforme, por este medio, y sus causas.

En 18. q se figuen hasta el 51. se toca, y satisfaze a dificultades, que pondran interessados, y los que parecen inconuenientes, quedan reconocidos por conueniencias de su Magestad, y vassallos, y que conuiene, por razon politica, y de estado, poner este medio en execucion.

Y en los tres inmediatos se hallará la prouidencia que tuuieron algunos Principes, en opinion de grandes politicos, para ser amados, quitando, y no admitiendo tributos, y lo aborreciõle que son a los ojos de Dios, manifestado por sus castigos, y citan el que padeciò por esta causa el Imperio Romano.

Treze capitulos, hasta el 67. descubre las causas, que originan las presentes calamidades destos Reynos,

Y en otros ocho, hasta el 76. los beneficios grandes, que de aparrarlos se experimentarán con euidentia, y como de ellos se sigue el cumplir con obligaciones, y officios propios de la Magestad Real.

Y los restantes hasta el 83. persuaden a la execucion, preuinendo las causas que la pueden estoruar: insinuando el estado destos Reynos, y lo que importa con toda presteza acudir a su reparo: y dado principio a este medio, ofrecen otro no menos importante, para que el Real patrimonio, y vassallos cobren a vn tiempo robustas fuerças, y como en todo ello interuiene el brazo de Dios, pues a vna cosa en apariençia imposible, como es dexar esta Corona sin tributos, el Real patrimonio con aumentos grandes, y ali.

28
uiados los vassallos, por medio tan facil,
con solo aparrar de los ojos la nube que
han puesto nuestros grâdes pecados, vie-
ne a ser conocida por obra suya: todo apo-
yado con exemplos antiguos, y moder-
nos, Escritura sagrada, y profana.
En suma esto cõtiene los citados ca-

pítulos deste memorial, en que se hallará
facilitado lo que parece difícil, y esta Mo-
narquia remediada, por los medios q̃ en
el se proponen, donde se ofrece mucho,
sin pedir nada, que no puede auer premio
que iguale al vera su Magestad aliviado
de penas, y la patria de daños q̃ padece.

S E Ñ O R.



Dado Acinto de Alcazar Arriaza, Familiar del Santo Oficio (como bué Español, y leal vassallo de V. M. zeloso de su Real seruicio) auiedo considerado los daños comunes desta Monarquia, sus muchos y grâdes cuidados, lastimadissimo delllos, quiebras de su patria, y el inuencible valor de Castellanos, pospuesto al de enemigos, (tantas vezes por ellos vencidos) se ha desvelado lo posible, y gastado muchos dias, procurando el camino mejor de su remedio, que le parece ha descubierto, con el favor divino: si ya no impiden su execucion nuestros pecados, por tocar a su diminucion la que tendran, y estos Reynos gran felicidad, si antes de redimirle, passa V. Mag. sus Reales ojos por este memorial, hasta el vltimo capitulo, en cuya diligencia (cô segura esperança) esta Corona tiene vinculado su eficaz remedio, y V. Mag. el mayor aumento q̄ tuuo Monarca (con particular seruicio a la diuina) si grâde el empeño, ya considerado, y del Real patrimonio, camina por donde le han enflaquecido, y a vassallos, siêdo preciso la cura de ambas enfermedades, se obre a vn tiempo, y flaqueza q̄ tiene el cuerpo de la Republica, necesita obrar con mucho tiento, pues con remedio fuerte, acabará con el: y aplicar medicina para la superficie, sin desarraigat dolencia que le consume, seria curar en fallo, dexâdo en pie la enfermedad: y para remedio desto, al parecer imposible, q̄ no lo es, ni le ay para Dios (cuyas marauillas suelê obrarse por flacos instrumentos) en su nombre escriue, y pone en manos de V. Mag. este papel, solicitado de su zelo, amor, y lealtad, apoyado con segura experiencia en 19. años q̄ ha seruido a V. M. onze en Galicia, exerciendo diferentes administraciones, y por la vltima del vno por ciento, que le encargò el Real Consejo de Hazienda de todo aquel Reyno, para lo entabegar como lo hizo, fuele forçoso hazerse capaz del valor que tenian los demas tributos, y reconocimiento de todos ellos, vno para V. M. rebaxados gastos, cuesta al pobre comun mas de diez: no parezca encarecimiento, q̄ tendrá desempeño, como se verá, y quien lo disfruta, sin señalar mas autor, que nuestros pecados, fundamento de nuestra ruina. Iamas fue arbitrista, ni de arbitrio se dê nombre a este memorial; remedio si, para extinguir los q̄ han destruido esta Corona, como se verá, y en el capitulo q̄ se sigue, medios, y forma de q̄ se cõpone.

Motiuos que ocasionaron al discurso deste papel.

Escriuefe con experiencias, para el desempeño del Reyno.

Puntos principales a que se reduce.

1. De quatro partes consta este discurso: a saber (el medio que se dá) vencer dificultades, los daños desta Corona, en la forma q̄ oy corre, y beneficios que de apartallos se siguen a todos estados: y assimismo los perjuizios destos Reynos, reducidos a tres pũtos. El primero, crecido numero de diferentes tributos, no siêdo el mayor lo q̄ delllos entrâ de dinero efectivo en la Real hazienda, aunq̄ fuera cõ el doblo. Los daños en sus dependencias, si, por la mucha gente en ellos mal ocupada, suma perdicion, que a su tiempo dira. Segundo, la desigualdad en la formalidad de los impuestos, q̄ los pagan pobres, y gran parte disfrutan ricos, y V. M. la menor, de la que salen crecidos gastos de su administracion. Tercero, venta de officios de las Republicas, por su camino mayor estrago: estos se han de consumir, y quitar todos tributos, menos los antiguos pechos Reales, que han de quedar por reconocimiento de la nobleza, que no fuera bien hazerla tributaria de aquello q̄ por razon de su sangre, deue estar exẽmpta; y lo demas se ha de componer de vna general sola, y en parte voluntaria alcuala, de la que ninguno lo està, q̄ si bien la deve el que vende, ni por esto se libra el comprador, pues todos los mantenimientos, y mercaderias de que necessita, las lleva con todas cargas, razon suficiente, para que del mayor al menor, ninguno quede libre, ni los cargos, officios, y mas criados de la casa Real: que en esto consiste el mayor alivio, y el quedar V. Mag. mas rico, y poderoso, en renta segura, y fixa, que juntos los Reyes de Europa, por

Fruto que ha de sacarse de su execucion.

medio suave, y de tanto alivio para los subditos, que llegado a su noticia, lo pidan por conveniencia propia, siendo mayor para V. M. el obrar con tanto seguro, que antes de levantar los tributos ha de reconocer el valor que surtirá deste medio, por relaciones autenticas de los lugares, y partidos, que fuera justo fiar a la esperanza sus muchas obligaciones, y empeños. Deste se compone el citado memorial, cuyo assumpto descubre el capitulo que se sigue.

*Aymō. de Gest.
Francor. lib. 5.
cap. 3.*

Exemplo en
que se apoya.

*Sabel. Encad. 2.
lib. 6.
Xenoph. de pe-
diacre. lib. 8.*

Poblaciones
de España.
Castillo pagin.
489.

*Rodrigo Men-
dez Silva cap. 1.
El mismo en las
Genealogias rea-
les. fol. 285.*

Fixo numero
de vezinos a
que saldrán va-
na con otra po-
blacion.

Para introdu-
cirlo, conue-
ne se hagan Co-
sejos abiertos,
y todos estados
digan su pare-
cer.

2 En gran aprieto se hallaua el Rey Luis de Francia, hijo de Carlo Magno, porque su patrimonio Real era poco, las rentas andaua muy empeñadas, los Tercereros que xosos, los gastos de por fuerza mal proveidos, los vassallos desconsolados, las Ciudades con mucha flaqueza, y toda la tierra sin aliento para llevar tantas demandas como se imponia; pero el discreto Rey hallò pie en tanta mar, y remedio a negocio desesperado, este fue, alçar la mano de apretar los comunes, disminuir los tributos, y acortar las viejas imposiciones; con que se hizo tan bien quisto, que los que primero apenas le seruian con lo denido, ya le ofrecian lo que no eran obligados, y los que se quexauan cò injurias, por lo que les lleuauan, adelante era poco sus haziendas, casas, hijos, sangre, y vida, para lo q̃ el Rey huuiese menester. Con esto ganò el Rey Minos la voluntad, y animo a los Atenienfes. Y el Persiano Ciro tuuo en el puño los coraçones de sus vassallos: y por no alargar, si estos, y otros Principes, considerando sus Reynos con tantos mayores daños de aquellos que oy padecen los desta Corona, por las muchas cargas de tributos, para restaurarlos no hallaron otro medio que en los subditos mirar por su aliuio, y assi agradecidos correspondieron con grandes finezas, de q̃ resultò su mayor felicidad. Siendo V. M. Rey de Españoles, cuyo amor fuera ocioso repetir, esperar puede impossibles, y mayores, reconociendo este remedio por la mano de Dios, y como tal obrar mas q̃ por còueniència propia, zelo de seruicio, en cuyo nòbre da principio, repitiendo las poblaciones, y presente vassallage con q̃ se halla esta Corona.

3 España (Señor) tiene 311 poblaciones, grandes, y pequeñas, las dos Castillas 151760, que todas acuden a pedir justicia a su Consejo Real, cosa cierta, segun el Padre Geronimo del Castillo, de la Orden de la Trinidad, sobre las adiciones que hizo a su padre Iuan del Castillo, en la historia de los Godos. Lo mismo Don Iuan Bustamente en vn piadoso memorial, que dio los años passados, para remedio de pobres, y consumo de bagamundos, que vno, y otro afirma Rodrigo Mendez Silva en su general poblacion; obra de proximo, que aprobada se dio a la estampa, y por se hallar en esta parte con alguna experiencia, le conforma con estos Autores; pero no con lo que dize Pedro Ordoñez de Zualllos, natural de laen, en su viaje del mundo, tanteo que hizo de el poder, y caudal de todos los Reynos, y Provincias, año de 614. en que da a España nueue millones de vezinos contribuyentes, sin considerar gente suelta, y siruiente, y a esta Corona ocho Reynos, y quatro prouincias, de que se compone de tres las dos partes, que hazen los seis, a quien en parte sigue el referido Rodrigo Mendez, y general poblacion suya; que afirma auerle aumentado tanta gente, como diminuido. Sin embargo, para mejor ajustar el intento, rebaxa la mitad, añadiendo 100j. porque sale vna con otra poblacion algo mas de a 190. vezinos, al mismo respeto regulada esta Corte, mas 88. Ciudades de toda la Corona, cuya demasia biẽ suprirán a las cortas, numero mas proporcionado del que pone Zualllos, y sobre que fundarà lo q̃ adelante dirà.

4 Lo primero (supuesto se ha de hazer con beneplacito de todos) se ha de servir V. Mag. que este memorial se remita a los Corregidores, y ellos con toda presteza hagan lo mismo a los lugares de sus partidos, con orden a las Justicias, y Regimiento de cada vno, para q̃ vn dia festiuo despues de Misa mayor, en Concejo abierto, y no cerrado, por escusar escrúpulo de aquellos que tienen officios comprados, presentes los Curas, y en lugares mayores, que ay Conuentos, algunos Superiores de Religiones, se publique, y haga notoria la ordẽ a todos, y lo contenido en este papel, y digan su parecer, q̃ ninguno faltará, y darà infinitas gracias

rias a Dios, y a V.M. por librarlos de la carga pesada q̄ oy tienen: y siendo como será con tanto gusto, q̄ lo pidá por conuenciencia. De su p̄nto la dicha Iusticia, y Regimiento de cada pueblo, nombre dos Regidores los mas desinteresados, y otras dos personas de buena opiniō, y biē vistos dellos, a q̄ asistá dichos Curas, lo q̄ no rehusará por el servicio de las dos Magestades, y beneficio proprio, ante los quales, y escriuano de Ayuntamiēto, hā de acudir, como lo hará de buena gana, y apercibiēdo al q̄ se ocultare, ó no acudiere, ni se hallare en la relaciō de la oferta, passa do vn mes de la publicaciō, a demas q̄ será declarado por enemigo del biē comū, y servicio de su Rey, será castigados cō penas proporcionadas, q̄ se han de executar inuiolablemēte, cōforme a la calidad, estado, ocupaciō, y exercicio de cada vno: a saber, al hazēdado en vna parte de su haziēda, y a los demas, que ocupē las cāpañas, presidios, o galeras, q̄ ninguno se podrá encubrir, ya por el padron de alcavalas, o matricula de Iglesias, q̄ con el repartimiēto hā de remitir al Cōlejo vn traslado, y otro al Corregidor de la cabeça de partido, quedādo su original en dicho Ayuntamiēto, para que en todo tiēpo conste, y se auerigue si se hizo, o no, cō justificacion, o si dexaron alguno en todo, o en parte, por quanto en la igualdad, y no reservar del mayor al menor, cōsiste el aliuio destos Reynos.

Penā en los que se ocultaren.

5 Y aunq̄ todos conocē los grādes aprietos desta Monarquia, sin embargo las personas que fueren nōbradas para el efeto en cada poblaciō, como leales vassallos, cō todo amor, y suauidad insinuarán a los demas la Real voluntad de V.M. pues como verdadero padre procura su mayor aliuio; y para q̄ le tengan, y queden libres de penalidades q̄ acarreā los tributos, se los quita; en cuya atēciō, devē ser mas liberales, cōsiderādo los empeños presentes, y q̄ lo q̄ ofrecierē se cōvierte en su defensa, para q̄ gozen sus haziendas con quietud. Esta diligēcia será la mayor, segura, y eficaz en la lealtad Española, para ofrecer mucho mas de lo que alcançā sus fuerzas, y a buē seguro aquellos q̄ las tuuieren cortas, será no menos liberales, por mas afligidos en llevar las cargas, y sea la contribucion en esta manera.

Suauidad en el obrar.

6 A los tratantes, mercaderes, dueños de lōjas, fabricas, y en suma, de cōprar, y vèder, quantos officios, del mayor al menor tiene la Republica, pagando algo menos de lo que oy, al cabeçon de alcavalas, no ay q̄ embaraçarse, ni hazer nouedad con este genero, si ya no fuere de aquellos q̄ no les huieren repartido, cōforme a la opinion de su trato, q̄ en tal caso será justo igualarlos, en q̄ vnos, y otros quedā beneficiados deste, y los mas impuestos, cuyo genero, como aya fidelidad, taldrá bien crecido, razon que dará en su lugar: y si algunos por las desus officios, estuieren exēptos de alcavala, pagarán por lo demas que no lo estā.

Con lo que han de acudir tratos de mar, y tierra, y mas officios de la Real publica.

7 A los oficiales, jornaleros, y mas gēte del comū, q̄ generalmente viue de su trabajo, sin tocar en la suelta, y sierviente, admitir lo q̄ ofrecierē, y para q̄ se aliēte, preuenirles, que si las relaciones q̄ se traxeren de la oferta de cada pueblo, no fuerē equivalētes para quitar los tributos, será forzoso no vsar dellas, y dexarlos en pie, con otros de nuevo; accion inescusable, segun aprietos presentes. Con esto el flaco que viue de su trabajo, ofrecerá mas de ducado y medio cada año, que sale medio cada tercio, cātidad que en imposiciones de cada semana, del precio que oy tienen los çapatos que gastan, al que tendrá quitadas todas cargas, lo ahorra, y la contribucion vendrá a salir por mayor crecidísima. Y si alguno fuere tan ingrato, que por ser voluntaria esta contribucion, no quiere ofrecer por lo menos el dicho ducado y medio, se le notifique vaya a servir a V.M. que supuesto no tiene caudal mas de su jornal, en la campaña le darán lo que huieren menester de aquello q̄ contribuyē los demas: porq̄ de servir, o dar lo necessario para los que sirven, excepto los mendigos, ninguno se ha de escapar: con este apercebimiento, si se huiera de executar con rigor, el mas flaco ofreciera mas de doze ducados, alogura dos con fianças.

Suave contribucion en la gēte de comun, puesta en estado que viue de su trabajo.

El que se escusare, por no tener hazienda, sirva en la campaña, donde le dará lo que huieren menester.

8 En los hazendados se guarde la misma forma, como no baxe de dos al millar de sus haziēdas, cosa moderada. Supuesto, q̄ el q̄ tuviere 10 p. ds. ofrecer veinte al año, en su proporcion a menos sale que el jornalero: mayormente, es preciso

Admitir lo q̄
ofrecieren per-
sonas cō hazien-
das, como no
baxen de dos
al millar de la
que tienen, pe-
na de la que o-
cultaren.

Se pone a mu-
cho riesgo el q̄
faltare a su o-
bligacion, en
servicio de su
Rey, y aliuio
de su patria.

Forma de o-
brar con la no-
bleza.

Beneficio de
los vasallos, en
la costa de la cō-
tribucion.

Peñalosa ca. 39.

aya de confesar, o que tiene intelligēcia en no pagar los tributos q̄ le tocā, y si los
paga, ha de reconocer que con dichos veynte ducados beneficia, y tiene de ahor-
ro mas de doziētos; apercibiendo a los tales hazendados, q̄ despues q̄ ayā hecho
el ofrecimiēto, por aueriguacion secreta se hara diligencia para ver si baxaron de
los dichos dos al millar, y la que se verificare aver ocultado, la tendran perdida;
y dicha aueriguacion no ha de ser general, sino particular contra los que huuiere
probable sospecha; dificultoso de encubrir con tantos interēssados: preuencion q̄
basta, para que por dos ducados mas, o menos, ninguno quiera poner a riesgo la
perdida de mil: mayormente que ningun Español andara tan limitado; antes da-
ra mucho mas. Y si alguno se resuelve en no querer ofrecer a dicho respeto, reco-
nociendo las personas para este efeto señaladas, tiene mucha mas hazienda, a de-
mas, que avrá incurrido, pasado vn mes, no se hallando en relacion, en la pena q̄
dispone el cap. 4. no se violente, solo apuntar la que fuere su calidad, y opinion de
la que tiene, q̄ officios ha ocupado, y ocupa en la republica, sus deudos, o parien-
tes, asìi perpetuos, como anales, y que acudan al Consejo, o a los Ministros, para
este efeto señalados, para que la pena en que huuieren incurrido, la manden exe-
cutar inviolablemente, y conforme a su estado, familia, y cantidad, se haga vn cō-
puto del ordinario, e inescusable gasto de su casa; esto por razon de mantenimien-
tos, y mercaderias para vestir, y calçar, que avia de ser preciso comprar: y pues las
cargas en cada lugar estan sabidas, lo mismo alcualala, quatro por ciento, la sal,
papel sellado, donativos, valuaciones de lo estancado, libros de repartimientos,
y en suma todo aquello que conforme a su persona le deuere tocar, hecha la quē-
ta, se le reparta al respeto de tributos, que sin comparacion saldrá mas crecida su
parte de aquello que se le admitiera voluntariamente, que no por vno, o algunos
pocos se ha de perder el bien de tantos, y quede priuado de exercer superiores o-
ficios de Republica: y no es agrauio, pues le combidan con el bien, y no le admi-
te: mayormente haze mas vn pobre jornalero en dar vn ducado, que ha de ganar
con sudor proprio, que el hazendado muchos: y no es posible ninguno se quiera
hazer sospechoso de parecer interēssado en la conservacion destos daños, ni de
menos amor a su Rey, que los demas. Razon fuerte, y pena mas rigurosa para valla-
llos desta Corona, en la que no incurran.

9 A los Grandes, Titulos, y mas nobleza, no ay dexar en su volūta. la parte
cō que han de acudir, por ser de animo tan generoso, y finos en seruicio de V. M.
que en esta ocasion, poco parecerá sus Estados para ofrecerlos, quando en otras
menos importantes, solo por dar gusto a su Principe, los han empeñado por algu-
nos años. Y asìi reguladas sus rentas a razon de a 20. el millar, acudá con dos de
cada vno, como vā dicho, cuyo ajustamiento harán Corregidores de Estados, que
cayeren en sus partidos, a quien los administradores, y demas personas que las tu-
vieren a su cargo, entregaran relaciones ajustadas en la forma ordinaria. Con esto
se quita el escrúpulo que se puede ofrecer de las justicias, en lugares de Señorios,
puestas por sus dueños. Y en esta conformidad se entienda con los mayorazgos,
vinculos, memorias, patronatos, cēsos sobre otras haziendas, juristas naturales,
y que no lo sean, salarios, gajes de todos ministros, cargos, y officios de la Real ca-
sa de V. Magestad.

10 Y si bien por este medio no ha de costar a los vasallos de treinta partes v-
na de lo que oy en tributos se entiende quien los paga, ni por esto el Real patri-
monio tendrá diminucion, mas que al doble de aumento si, el qual descubre vn
tanteo en razon de lo que podran surtir de tres millones, y cien mil personas con-
tribuyentes, y para entrar en él cō fundamento, pōdra la sustancia con que se ha-
lla esta Corona; y aunque al parecer pobre, y desacreditada, el ser mas rica que
otro ningun Reyno, ni prouincia del mundo, se verá; y el desempeño a que ayu-
da en parte. El P. M. Peñalosa, de la Orden de S. Benito, en el libro q̄ dedicō a V.
M. año de 629. su titulo, Cincō excelēcias del Español, dōde pone muy por me-
nor todas las rentas que en cada vn año, hasta el referido de 29. gozauan, los Grā-
des

des, y mas Titulos della, la de 188. Encomiendas de las tres Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, y Alcátara, y la q̄ toca de las 134. que en toda España tiene la de S. Juan: lo mismo la de Montesa; y en Italia, la que desfrutan nobles de Castilla, y otras muchas, no entrando la de Indias, y otros Reynos. Y sin comparación mas q̄ todas juntas, la que se compone de mayorazgos, vínculos, censos, y otros servicios; tanto, que solo ella, dize Peñalola, fuera bastante para vn rico, y opulento Reyno. La Ecclesiastica de 36. ciudades, que tienē Catedrales, cō otros tantos Prelados, 545. Dignidades, 918. Canonicatos, y 585. Raciones, con grandes y pequeños Beneficios, rinden al año de renta 12. millones 114 p. ds. a saber: de Arçobispos, Obispos, y Encomiendas, vn millō 740 p. y de las 36. Diocesis, los 10. millones 41 p. ducados restantes; y junta la renta Ecclesiastica, y secular, importa en dinero al año 113. millones. Y si como las fuerças de vassallos, han venido en diminucion estas rentas: bien mirado, se han acrecentado gran cantidad de censos, y muchos juros que no tenia, y oy paga dellos la Real hazienda reditos crecidos que todo es caudal de los vassallos, y en fin están en pie, bien, o mal paradas todas las posesiones, y mas hazienda raiz, que aliviados los subditos por este medio, bolverán en si, y frutificarán con mas fuerça. Y es de notar de las citadas rétas, nada viene de fuera, q̄ todas proceden en esta Corona, y en ella se distribuye. Pero quien se lo lleva, tabelle Dios, y pocos lo ignoran. Hagase reparo (Señor) quanto importarán frutos de que procedē tan crecidas rentas, y q̄ valor tendrán haciendas que rinden estos frutos: segun esto, no parece justo dar nombre de flaqueza a la sobria de mala disposicion: y pues queda reconocida la sustancia, sin rezelos podrá entrar en el ofrecido tanteo, compuesto de tres partes: a saber, poderosos, y mas hazendados, la mediania, y mas flaco, q̄ diuide en seis generos, los dos en el capitulo primero (y aunque a su parecer dá entera satisfacion) si alguna faltare, adelante se hallará, y aqui para mejor principio le dará la Nobleza, primera en todo, acudiendo en cada vn año en la forma dicha.

T A N T E O.

11 De Grandes, Titulos, Comendadores, cō todos los mayorazgos, cargos, y officios q̄ gozan gajes de la Casa Real, Ministros, Superiores, e inferiores de todos los Consejos, y mas Tribunales Reales desta Corona, poderosos, Assentistas, hombres de negocios, Abogados mas hazendados, juristas naturales, y que no lo sean, reservando lo que tocara a obras pias, considera 100 p. personas, y de sus haciendas reguladas sus rentas razon de a 20 p. el millar, salga vna con otra a 11500. ducados de renta, que hazen 30 p. de principal, y a 60. de contribucion, que al año importará seis millones; y si se haze reparo, queda muy corto de numero, y cántidad en mas tercia parte, o la mitad, por ser muchos los mayorazgos de las 15 p. 760. poblaciones, que en pocas, o ningunas se hallarán sin ellos, y en las mayores gran cantidad: y Galicia, Leon, y Asturias, la parte mayor, y mas sustancial se compone deste genero. Tambien es cosa mucha en estos tiempos, los hombres de negocios, por estar comprehendidos, y regulados por tales, los arrendadores, y en opinion de curiosos, sacado por escrito, al presente se hallan mas de 60 p. Conforme a esto, y a lo demas, queda muy corto; y llegando a efecto lo propuesto, saldra muy mas crecida la contribucion.

12 Neruo grueso, y numero mayor se compone de labrança, y criaça deste genero, que es el mayor, aurá la mitad dela gente, y della considera tercia parte, q̄ viene a ser medio millon; demas hazendados como son herederos, dueños de corrales, hijos, y grâdes posesiones de raiz, poderosos ganaderos en todo genero de ganado, mayor, y menor, y con ellos los que tienen sobre otras haciendas, patronatos, y censos en toda la Corona, reguladas las rentas en la forma dicha, considera vno con otro a ocho mil ducados de principal, y a diez y seis de contribucion, que al año importan ocho millones. No faltará quien diga en este genero ay muchos mayorazgos, que algunos labran sus tierras, y otros las arriendan. Esto no perjudica, ni al tanteo haze mella, que harto será, que en vn millon que dexa fuera desta gé-

Castilla opina
na pobre, tiene
mas sustancia q̄
otros Reynos
mas ricos.

Lo que impor-
tará la contri-
bucion dela no-
bleza, y otros
poderosos.

Tanteo de lo
mas rico en la
brança, y crian-
ça.

de labrança siembren todos en tierras arredadas, de mayorazgos, y obras pias; y la criança de todo genero de ganado, esto no se arrienda; y en esta Corona es cosa grande; pero mayor las rayzes, y en ellas ay para todo, como se verá con mayor desempeño en el primer capitulo, acabado el tanteo: y en suma, lo que en vna parte faltare, sobrará en la otra, con que se vendrá a igualar, y salir cierto lo que presupone.

Lo que podrá tocar, vnos con otros, de el mayor al menor, todos tratos, y officios de la Republica, saliendo en proporción a menos de lo que oy pagán a solo el cabeçó de la antigua alcauala.

13 Tratos de mar, y tierra, y en suma, del mayor al menor, en comprar, y vender todos los officios de la Republica, avrá de gente medio millon, atento della, con labrança, y criança viene a ser el nervio principal de los Reynos: y si se haze reparo en esta Corte, sus plaças, calle Mayor, Toledo, puerta de Guadalajara, la Cerrada, y otros puestos, se hallará al respeto de este numero; y discutiendo las mas calles, se verá en pocas ocho casas juntas, sin alguna abitada de oficiales y officios, y en las mas poblaciones desta Corona, aunque poltradas, abundancia de diferentes fabricas, y otras cosas necessarias, comunicadas de vnos lugares a otros, que a pocos falta su trato, ya por copia de memoriales, o perfeccion de la obra; y así no parece largo dicho medio millon de personas; y el salir vna con otra a veynte ducados, que a mas pagan alcauala flacos tenderos desta Corte, y hasta las mugeres que asisten en las calles, vendiendo cosas de comer, y otras menudencias, que todo parece no puede valer 10. reales, pagan al año mas de 120. a dicho cabeçon, y los de mas caudal, de nueue, diez, a onze mil, y mas reales, y segun dizen, pasan algunos de dos mil ducados. Con que el tanteo parece corto, y larga la contribución, pues importa diez millones. Y si pareciere, que en muchos lugares cortos, tambien lo serán los caudales, y aurá algunos en credito. y nada en sustancia propia, el tratante en las compras, y ventas no escusa de pagar alcauala, y quitados todos los tributos, los gastos serán menores: mayormente, que ayudará a igualar este presupuesto lo mucho que pagan, segun lo referido, los tratos desta Corte, Toledo, Seuilla, Granada, Murcia, Segouia, Rioseco, y otras Ciudades, y pueblos grandes, donde se conocen tan gruesas fabricas, comunicadas sus mercaderias en toda la Corona, y otros lugares, como digamos; la Sagra de Toledo, los mas son tratantes, y fabriqueros de jerguillas, rajetas, y otras cosas, y en otros, de pescados, lienços, ganado, mayor, y menor, que viuen solo de comprar, y vender en ferias, y mercados, y los abitadores en ellos, todos por la general hazen lo mismo, al contado, y al fiado, de q̄ ay hombres muy caudalosos, y algunos tal vez, pagan de vna sola venta mas cantidad, que le podrá tocar en esta nueva alcauala por todo vn año. Con que parece el fecho tanteo no va diforme, antes con esperança de aumentarse, quitados todos los tributos: porque los que han diuertido sus caudales en los arriendos, auiendo cessado, como dirá en su lugar, los ocuparán en los tratos, y como fuere creciendo el numero, hará lo mismo la Real hazienda en la contribucion deste genero, segun la forma que dará en su lugar. Y los oficiales, y mas gente ociosa, ocupada en comisiones, no las auiendo, serales forçoso a vnos bolver a sus officios, y a otros en seruicio de V. Magestad ocupar las campañas: con que parece queda satisfecho este capitulo, y en el, y en los antecedentes consideradas, vn millon, y cien mil personas.

Gente de mediania, sus caudales, y contribucion.

14 Restan los dos, y dellos considera el vno, por la mediania de todos los mas hazendados en todos estados, como son el millon de personas que dexa en el penultimo capitulo de labrança, y criança; luego toda la gente de pluma, Escriptanos, Alguaziles, Procuradores, Agentes, y mas destos, y otros generos, hazendados a tres mil ducados de principal cada vna, y a seis de contribucion, que al año importan otros tantos millones.

Lo mas flaco.

15 El vno que resta viene a ser de gente sin hazienda, que suponiendo vive de su trabajo, la considera a ducado por cabeça, que al año importa vn millon, y quando no le pagara, y este genero quedará libre, se conviertiera en beneficio de los hazendados, y mayor para V. Magestad, pues la Divina se le diera por otro camino con grandes ventajas.

16 Muchos parecen treynta y vn millones, que importa el tanteo, aviendo rebaxado casi la mitad de personas que dio Zcualllos, precediendo en las consideras tanto alivio. Pero quando llegue a tocar lo costoso de daños, en su comparacion, corta será esta, y otra mayor cantidad; con ser así, en la citada crece 13. ó 14. millones la Real hazienda, mas de aquellos que en tributos entra en ella, con tantos daños: y demos caso huiera menos poblaciones, y vassallos de los que van referidos, estando en pie, como lo estan, bien, o mal paradas las haciendas que dize Peñalosa, la Real queda segura, a que dará mayor satisfacion.

Lo que importa la contribucion, la que no disminuye, aunque huiera menos poblaciones, y vassallos.

17 Ya se sabe, Castilla sola, en tiempos passados, sin Reynos agregados, plata ni oro de las Indias, los Señores Reyes que lo fueron, gloriosos progenitores de V. Mag. sin ayuda de otros, a vn tiempo sustentaron guerra con los circunvezinos, Francia, y los Moros, y de todas se defendieron, y los ofendierón; y así mismo hizieron costosas fabricas, sumptuosos templos, fundaron obras pias, dones crecidas Religiones, como se conocen por las de S. Benito, y San Bernardo, y otras cosas memorables, y para todo tuvieron, sin otro socorro q los frutos desta Corona, con ellos, y beneficiar sus materiales; la multitud de Moriscos q en España entraron sin caudal, desnudos, en breve se hallarón muy ricos, y hazendados: lo mismo naciones estrangeras, tratantes en sus mercaderias, q por estimables, y de mejor ley, dellos fueron siempre muy codiciadas. En fin por las réas, y diezmos se reconoce la grãdeza destes frutos, y haciendas q los produce: y si hã venido en quiebra, no es falta de las posesiones, q son las mismas, y no menos frutiferas, ni tan poco estar cansadas, antes de holgadas sin beneficio, por las causas que dará en su lugar. Esto basta (Señor) en apoyo del tanteo, y seguro de la Real hazienda, en la contribucion, la q tiene por fiador, q vna vez entablado este medio, aunque no alcãcãra la contribucion a suplir lo que importan las imposiciones, al parecer cosa imposible, cargando sobre la puerta de todos, al mas flaco tres reales al año, que sale vn real cada tercio, y hazer lo mismo en su proporcion, hasta el mas poderoso; desto surtirã, conforme al tanteo, mas de ocho millones para V. M. suma grande, y en vassallos poco sensible, por quedar libre de administraciones, arriendos, y gente en su beneficio. Con que parece esta parte queda segura, y aunque grande de la flaqueza en los subditos, sin faltar a su reparo, conuiene acudir al de la Real hazienda; porque ha menester socorro mas acelerado, y le tendrá seguro de todos aquellos que hizieren esta consideracion.

Castilla, sin tener Indias, ni otros Reynos agregados mas que otro ninguno, fue rica y poderosa con los frutos que produce.

18 Lo passado no tiene remedio, acudir a lo presente, inescusable, echar nuevas cargas, no ay sobre que: y a demas de que seria, segun lo experimentado, suma perdicion, y cada real para V. M. de daño mas de veinte al vassallo: la poca prontitud del dinero, auia de ocasionar el consumirse todo en intereses, y gastos, con que fuera preciso valerse de donatios, prestamos de plata, y otras cosas. Todo esto (Señor) se remedia, con que todas las personas, de poca, o mucha hazienda, consideradas en el tanteo de la oferta que hizieren por vn año, anticipen vn tercio, que no es mucho; pues el que gozare mil y quinientos ducados de hazienda libre, ofrecer de contado vno, de tres que le pueden tocar; y el de treinta mil, veynte de sesenta, y en su proporcion los demas, no es cosa graua, ni que les haga falta considerable; pues de razon, de qualquiera prestamo, o donativo inescusable de pedir, les auia de tocar mucho mas. Luego se sigue, que en tributos de aquel tercio, tienen de ahorro muy mayor cantidad, que si anticiparan todo el año. Por manera que viene a ser en beneficio de todos, y para V. Magestad el de vn socorro tan grande, pues con sobra, y mucho desahogo en España, do està la guerra viua, por grandes que sean los gastos, tiene para todo, y de sus presidios, y fronteras, elusando lo excelsiuo de intereses, anticipaciones, y adealas de asientos, como dirã en su lugar, y los vassallos quedan libres, y seguros de nuevas cargas, y otros pedidos; los juristas gozando su renta entera, sin medias anatas: y en suma, todos contentos, y V. Magestad socorrido,

Anticipaciõ crecida suave, y poco graua de la qual resultan grandes beneficios de la Real Hazienda

No se ha de cargar anticipacion a los q viuen de su trabajo.

No acudirán los vassallos con gusto, sin ver quitados los tributos.

Los vassallos no han de quedar obligados a cūplir la oferta hasta ver quitados o efecto los tributos.

A vn tiempo se han de leuatar todas las imposiciones, y en lugar de sus plazos correr el de la nueva alcavala, y antiguos servicios de pechos.

La anticipación se ha de cobrar pasado vn mes q se hallen gozando el beneficio.

Daño de la Real hacienda en los intereses de los assentistas.

supuesto de treinta millones, que van considerados de la gente q tiene hazienda. el referido tercio, importan diez, dexando fuera la considerada sin ella, que viene a ser la tercia parte, que si bien su contribucion es poca, en fin han de ganarla con su trabajo, y no fuera justo cargarles anticipacion. Y por no alargar mas este capitulo, en el siguiente lo concluye con otro punto, a su parecer bien importante.

19 El anticipar el referido tercio, no será mas grauofo de aquello que quisiere dezir algunos intereffados en la conseruacion de las cargas, supuesto los tratos, de quien procede la mayor contribucion en quien anda el manejo del dinero, lo que les tocara darán con gusto. Las haziendas de estados, y mayorazgos, las cobráças de sus rentas, tienen personas q las recogen, y a plazos señalados: y así del vltimo, antes de dar principio al de la nueva alcavala, pueden retener lo q tocara al tercio que se ha de anticipar. Lo mismo de juro, gajes, salarios, vinculos, patronatos, censos, y lo demas: censo tan grande, y segura, que sola ella será bastante para dar desahogo a V.M. y los demas ninguno faltará. Pero es el caso, que será necesario assegurarlos, y no lo han de estar, menos de ver quitados los tributos, y para dexarlos satisfechos el Real patrimonio, en fixa contribucion, se podrá gobernar. Ya se sabe q las presentes imposiciones, para V.M. se cobrá a plazos, por tercios, o medios años, y mayor dilacion, y el vassallo las paga de contado, segun come, viste, y calça: el remedio propuesto, para que lo sea, es preciso en él se cobre, sin perder hora de tiempo, atento lo grave, y peligroso de la enfermedad, y tan grande la flaqueza en el enfermo, que podria con la dilacion, ser infructifera la medicina, por no se hallar en estado de poderla recibir. Ya queda assentado, antes de levatar los tributos, se han de hazer las diligencias, y tener V.M. relaciones auténticas del entero valor deste medio; pero de tal manera, que los vassallos no han de quedar obligados a cumplir lo que ofrecieren, menos de verlos quitados: a saber, los mas, o todos, fuera de la sisa. Corren sus plazos desde primero de Enero de cada vn año: y porque luego que se dé principio a entablar este medio, se reconocerá su importancia, se podra disponer el de la sisa, que empieça fin de Setiembre, y fenete fin de Março, se antiéde, encabece, o administre, por los tres meses hasta fin de Diciembre, ya vn tiempo cesen, y se levanten todos los tributos, y en lugar dellos, y sus plazos, corra el de la nueva alcavala, y antiguos servicios de pecheros, por sus tercios, y el que se ha de anticipar, como lleva dicho, sea fin de Enero, vn mes despues que ayan cessado las imposiciones y todos se hallen gozando el beneficio. Con esto quedan sin temores, con gusto, seguros, y no menos el Real patrimonio en su fixa contribución, y anticipación, y della se le sigue dos beneficios, excusar vn graue daño, con ahorro crecido, como se verá en otro capitulo,

20 Por cosa cierta el Assentista haze su assiento con las ganancias que se sabe (a las cobráças de consignaciones que se le dan, despacha personas) estas llevan la mira, solo a ganar salarios: al Tesorero no le importa. 500. o 600. ducados al año, como lo dexen diuertir suma gruesa, en que tiene vinculado mayor aprouechamiento: a comodarse con estos cobradores, ellos van recibiendo el dinero poco a poco, segun letras que sobre ellos libran sus dueños, tienen provecho en ahorro de portes, y riesgo de la conduccion, y deste dinero dan simples recibos, a cuenta de sus libranças, que recogen haviendo acabado el Tesorero de pagar, y le dan carta de pago ante Escriuano, por dinero de contado de aquel dia, y della toman vn traslado, que entregan a sus dueños: y con él ajultan las ganancias, conforme a sus assientos; y si bien habla con experiencia, por aora no trata de si estos intereses los han cargado, o no por entero, que solo pretende euitar este daño, y no le avra guardado esta forma. Del dinero competente, y mas cercano do assiste la guerra viva, en la parte de Galicia, Estremadura, y en suma, toda la raya de Portugal, presidios, y fronteras desta Corona, como a los hōbres de negocios se les dé libramientos a fauor de los pagadores de V.M. con ordenes a los Gouernadores, y Capitanes Generales, para que cumplidos los plazos, cōtra el que no acudiere, puedan despachar ministros de la guerra, que mas temen a vno de

de los que quantos van desta Corte, por lo respectivo, en guardar las ordenes de sus Generales. Por este camino aura puntualidad, y la Real hacienda tendrà beneficio grande; en suma crecida que paga, y puede elcular con empleo mejor en los pobres soldados, tan merecidos a costa de tanto riesgo, y trabajo. Y no es pequeño el de Tesoreros; al tiempo de dár sus cuentas segun largas estaciones, y gastos para justificar las compullas; y que el dinero en la suya se lo pasen, y por otra parte les aprietan con sobrecartas los hombres de negocios. Y en suma, como el Asistente, Executor, y Tesorero tienen segura su ganancia, daleles poco que la plaza se pierda, ni el soldado perezca; al Gobernador, y Capitan General si, que al fin e vá su reputacion; y al pagar, la buena opinion; porque en faltando el dinero, sobra la queixa, y dicen, se quedan con el, pero la forma dada lo asegura, con beneficio de todos: aurá mas puntualidad en las pagas, y conocimiento, sin excusa legitima en quien las detiene, prevencion a su parecer importante. Y en lo que se sigue, forma para que todos entren con igualdad a asegurar lo dudoso, y la cobrança sea menos sensible y gravosa.

Reparo facil deste dano, en mucha utilidad del Fisco.

21 De Grandes. Titulos, y demas personas poderosas con Estados, lo q̄ toca re a la renta que tuviere en cada lugar, se cobre de aquellas a cuyo cargo estuviere ya por administraciõ o en otra manera sin lo pedir a los propietarios dueños; y tendrá dos beneficios, alivio que reciben, y paga menos sensible, y aunque han de acudir con aquello que corresponde a la entera de sus patrimonios por mayor, por esto quedarán gravados en la contribucion, supueste han de rebaxar la rata q̄ tocara a cada vno de sus pensionarios, y mas personas, que disfrutan parte dello, por empeño; y estos tales acudirán por razon de la mas hacienda que tuviere, atento la citada, corre por otra cuenta, y manõ su satisfacion, forma q̄ sirva para todos estados: de cuyas rétas, y hacienda por mayor, hã de acudir, y le ha de cobrar en las partes que procede, y de quien las tuviere a su cargo en administracion, fiança o arriendo, y ellos rebaxar a sus dueños, y mas pensionarios, como lleva dicho, lo que a cada vno tocara, y acudir con el entero valor que devieren a la nueva alcavala, en los tercios señalados al depositario nombrado, y por la omision dellos, se cobrará con las costas.

Como será mas suave la cobrança de réta de Grandes. Titulos, y personas poderosas.

22 Lo que tocara al situado de juro, será facil por los Reales libros, sacar relacion, excepto a obras pias, y de la rata remitir vn tanto a cada Tesorero, haciéndole cargo de su valor, y que ha de rebaxar a cada vno por razon de aquello que le pue de tocar: lo mismo a los Recetores, y demas personas que le tuviere de pagar salarios, gajos, y otras cosas a ministros desta Corona, cargos, y officios de la Casa Real, con que sin trabajo se haze esta cobrança.

Rata que pue de hazerse en los juro para lo mismo.

23 En quanto al comun, el que no tuviere casa propia, será preciso lo sea de arriendo, y algunos officiales calados en las de sus amos, estos aseguren su parte y dueños de las casas, como los alquileres, lo que tocara a la nueva alcavala de aquellos que las habitaren: de tal manera, que hã de quedar deudores desde el primer dia, sin embargo, que antes de cumplir el plazo se muden de vnas casas a otras, con esto no será de inconueniente lo hagan entre año en esta Corte, y mas Ciudades grandes, adon se le podrá gobernar esto por Parroquias, barrios, o quarteles: y el que hiziere ausencia, tendrá cuydado sacar testimonio de auer pagado, y por aquel año no se le cargue en otra parte.

Como se ha de cobrar del comun.

24 Si vno d'entro de su casa tuviere puesto en estado hijos, parientes, o deudos, y q̄ no lo sean, para esta contribucion se han de considerar, como si estuvieran separados, conforme a sus legitimas, o sin ellas, y en suma, fuera de la gente pobre, suelta, y si viene, q̄ sin hacienda vive de su trabajo, y los mendigos toda la restante ha de acudir en poca o mucha cantidad, conforme a sus fuerças, sin quedar ningun no reservado. A esto ayuda el capitulo donde se tocan, y satisfacen dificultades.

Y de las familias que viven juntas, y en vn hogar. Medio para q̄ contribuya el Estado Ecclesiastico, aliviando cõ esta contribucion a los vasallos seglares.

25 No ay pelo grande, que no sea tolerable, repartido entre muchos, ya se sabe q̄ las haciendas mayores, y mas desahucadas de esta Corona, disfrutan, y goza el Estado Ecclesiastico, el q̄ viene a ser tanto, o mas interesado, q̄ el secular, en quitar los

los tributos, pues minorando gastos, aumenta sus rentas, y así parece justo, ayu-
de con su parte, que no será carga, antes aliviar la que tienen, pues con dos que
ofrezcan por este medio, para si benefician mas de veinte. Esto reconocido, y el
servicio que se haze a las dos Magestades, tiene por cierto acudirá con gusto:
y para obrar f'gura la conciencia, le podrá disponer, como dirá. A las rentas, diez-
mo a Dios en que está cargado, y pagan subsidio, y elculado, no le ha de tocar,
ni pretender por ningun camino echarles mas carga, que basta la que tienen; pe-
ro en lo demás no ay razon para que ninguno quede referido. pues no lo están
del beneficio que reciben. Y así, todos los Prelados, Conuentos, Comunidades,
y en suma, desde el superior, hasta el mas inferior subdito suyo, con haziendas,
de juros, censos, labrança, y críança, sea patrimonial o por compra herencia: do-
nacion, en qualquier forma adquirida de todo aquello que no pagare dicho sub-
sidio, reguladas las rentas en la forma que a seculares, como ellos ayudan al año
con dos al millar: y como tal vez sucede a vno que se halla en Religion, morir
sus padres, y hermanos, y el Conuento heredar la hazienda de todos: este (Señor)
conviene prevenir en tiempo, y lo justifica con vn exemplar. Supone aver unas
tierras de pan llevar, de las quales al Ecclesiastico tocan los diezmos, aunque el se-
glar las convierta en otra cosa de que no aya costumbre de pagarlos: el referido
Ecclesiastico no pierde el derecho que tenia de cobrarla cantidad que importa:
ua el diezmo que rendia, sin embargo de averlas convertido, como lleva dicho,
en cosa que no lo deus; la misma razon deve correr con V.M. pues como dueño
soberano, tiene adquirida possession en todas las haziendas de sus vassallos, y pa-
ra en quanto a la parte que le toca, no le puede perjudicar que las hereden, o no;
Conuentos, y mas Ecclesiasticos ni para ellos será graua la carga, llevar con diez
mil ducados de principal, veinte de p'ción. Añade mas, fuera importante para el-
ta Corona, se guardára en ella lo que observa Portugal, pues todos los bienes rai-
zes, que por herencia, donacion, o en otra forma, que adquieren Religiones, pa-
ra que no salga su dominio de seculares, danles vn año de termino y en él las aco-
modan en renta, por via de foro, censo, o arriendo: prouidencia grande, que hu-
uiera importado en Castilla, para lo espiritual, y temporal; pues el Religioso, que
fuera de su Conuento se ocupa en estas administraciones de ordinatio, con la
libertad se dexa llevar de la codicia, estraga la virtud, atrassla perfeccion, y
aumenta la censura, en grane ofensa de Dios. Y boluendo a los Prelados, Digni-
dades Prebendas Abadias, y los demás que gozan rentas dezimales, de todo lo
que no fuere dellas, parece justo ayuden en la forma dicha. Y es cosa cierta (Se-
ñor) q de los referidos se componen las haziendas mas opulentas desta Corona:
porque ay Curas de curtos Beneficios, con poderolos caudales: y que vnos, y
otros digan los han ahorrado de sus rentas, está respondido, aunque sean muy
grandes las que han desfrutado, no son para otra cosa que el sustento propio,
trazer los personas, y estas con la justa decencia q pide su estado, y lo demás es de
pobres: y no puede aver limosna mayor, ni a Dios mas agradable, como la que se
aplica para la defenra publica, y remedio de tantas necesidades como se pade-
cen. Y en quanto a las haziendas de aquellos q a titulo de patrimonio se ordena-
ro de mayores, o menores ordenes, por gozar del fuero Ecclesiastico, y poniéndolas
en su cabeza, reservan las mayores de Castilla, de familias enteras, por librarle de
las cargas comunes. Esto es cosa grande, y que avia mucho que dezir, pero ya lo
apuntará en los daños, y aquí basta insinuar por este medio queda todo remedia-
do, pues apartada la causa desta codicia, leguirá cada vno su vocacion, y acalo
no irán tantos por la Iglesia, aurá menos Ecclesiasticos, mas quietos, y modestos:
finalm'ete, si las rentas dezimales, que por derecho Divino están libres, sobre ellas
su Santidad concedió a V. Mag. para defenra de los Reynos, el subsidio, y elculado,
no ay razon para que las demás lo estén, mayorm'ete para acudir al reparo del
daño en que se halla esta Corona, deuen ser comunes todas las haziendas. En fia
lo cōtenido en este capitulo importará representarlo a su Santidad, q no aurá duda
para

para cosa tan justificada cederá Bula con jurisdicción para la cobrança, contentado su Beatitudo dicho le conviente en beneficio, defral, y alivio de todos, y con mayor servicio de V. M. el reparo, y con servacion de estos Reynos: con esto (Señor) se asegurará, y el Real patrimonio aumento crecido, gustoso, y poco sensible para los vasallos y le ayudan todos estados, cada vno en proporcion de sus fuerzas. Medio seguro para que vuelvan en sí las desta Corona.

Ha de sacar Braue de su Sãtidad para el to, y será facil su concession.

26 La justicia, y Regimiento de cada poblacion ha de sacar dos copias autenticas de lo que importare la nueva alcavala, y con toda puntualidad las remitan a los Corregidores, cabeças de sus partidos, y ellos la vna al Real Consejo de Hacienda; el qual sabidor de valores podrá librar en cosa fixa; sin el daño en lo dudoso de intereses, y otros gastos. Y porque haciendas crecen, o menguan, segun accidentes del tiempo, en cada vn año ha de tener obligacion las dichas Justicias, y Regimientos de hazer el dicho ajustamiento, y remitir relacion en la forma de arriba, especificando lo acrecentado, o diminuido, la calidad, cantidad, y las causas, pues de razon, tomando fuerzas los vasallos, iran en aumento, y los Corregidores con las relaciones se informaran, si han reservado algunos, o no cargado conforme a los caudales; difícil lo encubrir con tantos interesados, aunque por este trabajo se les de alguna ayuda de costa.

Obligación de las justicias en execucion del remedio,

27 El cobro desta hacienda, y su cobrança ha de correr por el cuidado de las Justicias ordinarias, y de dichos Corregidores, solicitar la puntualidad, plazos fin de Abril, Agosto, y Diciembre, como el servicio ordinario, y extraordinario, y para ambos impuestos fiva vn Depositario, que ha de nombrar la dicha Justicia, y Regimiento, cuyo seguro ha de correr por su cuenta, y riesgo, el qual como el dinero de los antiguos pechos Reales, ha de poner el de la nueva alcavala en la cabeza de partido, donde no ha de aver mas de vn Tesorero, beneficio de las Republicas, ocupar poca gente en hacienda Real, y para ella mayor, q su dinero ande en pocas manos: y a dichos depositarios se haga bueno, por la conduccion, y trabajo lo que pareciere bien, que no le tendrá mucha parte del año, por ser cantidad, y plazos fixos. Y si por omision de las dichas Justicias se despachare persona, corra por su cuenta, y no del comun, por cuyo alivio se ha de mirar, para que le tengã, siendo grande el usar tantos executores, su mayor destruccion; y para todo ayudará mucho la buena eleccion de Corregidores en benemeritos, los mas escogidos en zelo, atencion, y limpieza.

Ha de correr a su cargo el cuidado de la cobrança.

28 Resta el cõsumo de officios, cosa facil, guardando esta forma. Del crecimiento grande que tendrá la Real hacienda, con signar dos millones al año, para este efecto, cantidad suficiente para recuperar los enagenados, y nuevamente acrecentados, como son los de administrar justicia, gobierno, y confianza. A saber, Iuezes, Regidores, Alguaziles, Fiscales, Tesoreros, Contadores, y Escribanos de millones, y otros: lo mismo en quanto lo que le huviere vendido, o empeñado, tocante a dehesas, y exidos, terminos cerrados, en perjuizio de la labrança, y eriança, todo quede libre, para que se pueda enlanchar. Y en quãto a la Mesta, no dize se quite, pero importa mucho se haga reparo, y reforme su gran perdicion, que vno y otro será de gran servicio a las dos Magestades, como a las Republicas sumo, y crecido beneficio; y la cuenta no se haga por los plazos a que se obligaron los compradores, sino por el dia fixo que se hizieron las pagas, de que avia razõ en los Reales libros, y consignada la suya en este efecto: y a los que pagaron desde luego se puede hazer el dicho cõsumo, sin ocasiõ de queja, pues gozaron dellos el mismo tiempo, sin desembollo. Y aunq a muchos no le pagará, sin peligro q daria la conciencia pues con tanto riesgo de la suya se han enriquecido, como dirá en su lugar. Y en fin, acabados de extinguir, sirva esta renta para el desempeño del Real patrimonio.

Consumo de officios, vendidos y forma en que ha de hacerse.

26 Consumidos los officios, lo quedan las Tesorerias, que no es poco bien para la Real hacienda, reduzi su caudal en pocas bõllas, con que avia menos alcançes de Tesoreros, y Arrendadores, supuesto q en la cabeza de cada Prouincia no ha de aver mas de vna Tesoreria, y esta por merced de V. Mag. fecha a las Ciudades

En este consumo quedã comprehendidas las Tesorerias, y el beneficio q de esto resulta.

dades con salario competente a la importancia del cargo, entradas, y salidas del dinero, y cuenta que han de dar, atento no han de tener otro aprouechamiento, y aunque suma grande, será poco embarazosa, gouernada con menos gasto, y papel del que necessita la costola, y confusa de tantos tributos, y pues el cobro, y satisfacion de todo ha de correr por el cuidado. cuenta y riesgo de la justicia, y Regimiento en cada ciudad, cabeça de Prouincia, en quien ha de entrar lo que procediere de sus partidos, cuidará de que aya su arca de tres llaves, y dos, o tres personas las mas hazendadas, de fuera, o dentro de su Ayuntamiento, cada vno con la suya, para que con cuenta, y razon, entre, o salga el dinero que procediere conforme a la ordenes que le les diere; y para estos cargos no se limite, ni acorte el salario, que al passo que fuere crecido, se á codiciados de los mas sobrados, leguros, y hazendados los que daran puntual satisfacion a todos, con dinero de pronto, y no le tendran diuertido en compras de officios, y jurros para afianzarlos. Con esto la Real hazienda tiene beneficio en ahorro de ordinarios intereses; q por la dilacion contra ella corren: el jurista puntual, y enteros paga, sin mas descuento en toda ella que dos por ciento, que han de pagar hasta las obras pias y algunos 16 pds. que al año surtirán conforme lo finado se podrán aplicar, vna parte para satisfacer los salarios destas personas, que se han de ocupar en recibir y pagar el dinero que ha de entrar en su poder, los quales darán segura satisfacion a los juristas, en la parte de su mayor comodidad, que cayeren en sus partidos, con ahorro de conducciones, favorable a todos: y sirua lo demas para dar satisfacion de atrasados libramientos, dados a pobres soldados, o a sus viudas mugeres, q algunas están peteciendo: y si bien a V.M. (Dios le guarde) le cargá por entero estas pagas, poco o nada reciben las partes, colatan sabida, como experimentada, la q podia tener remedio por este, y no por otro camino,

Dos puntos principales a que se reduce este memorial.

Zeuallos docu
men 20 f. 114.

30. Este memorial (Señor) descubre dos cosas diformes: vna, que de las muchas cargas que paga esta Corona en dañosos tributos, a la Real hazienda la tiene con empeño grande, y a vassallos en suma flaqueza: y al contrario, quitados por el medio propuesto, crece tanto que la dexan rica, y a los sobditos con tanto alivio. Sabida está la causa, y mejor repetida por el Toledano Zeuallos, preuenida desde el año d. 621. en su Arte Real de Principes, documento 20, donde dize: Conuiene q desde el siguiente de 23, cesse el servicio de millones por q todo sale de la sustancia de pobres, y se haga lo mismo de alcavalas, estancos, y otros seruiçios, de q lleva aprouechamēto V. M. reduzidos a vna cosa, y sola administraciō, qd cesse farán tantos luezes y Ministros porilla de las Republicas qdando los pechos reales y reconocimiento de la N.bleza. Y vtiamente auiendo puesto beneficios q le figuen a esta Corona, resuelve, q quando no hubiessen mas de quatro millones de contribuyentes en los 133 lugares computando vnos con otros, por poco que pague cada vno en comer, y vestir, de alcuala, y sisa, al dia saldrian a mas de doze maravedis, y por año 12 ducados, q viene a importar, sin las costas y salarios, quatroenta y ocho millones: y su puesto q en aquel tiempo, apoder de V.M. efectiuamente no iban (segun razon q dà) los quatro: dize, los demas se defraudauan, o lleuauáluezes y Ministros, en costas, y salarios: y concluye se quiten todos tributos, y quede libre el comercio imponiendo vno solo en el harina, conforme al arbitrio que dio el Contador Antolin de la Serna. Todo esto es de Zeuallos, con quien se conforma, pero no en lo vltimo: porque fuera alioar los ricos, y cargar los necessitados fizando el gasto mayor en el pñ: y supuesto se pretende obligar á Dios para qacuda a nuestro remedio, sin mirar por el que toca al pobre, no es camino leguro.

Daños grandísimos de tiempo presente en las contribuciones que corren oy.

31. Si grandes los daños de aquel tiempo, segun el citado Autor, son al presente, se te sin comparacion mayores en solo el tributo de la sisa: porque si en aquella razon el azumbre de vino tenía de carga vn marauedi otro la libra de carne, y azeite, oy tiene tantos, q en algunos lugares importa mas el tributo de aquello, q toca al daño en el género q vende, cuya evidencia tenemos cercana. Pues en el Real sitio de Aráquez, por esta tranco de tributos, se vende la libra de carne 2.22.

marauedis; y en la villa de Ocaña, distante dos leguas, a 46. que sube mas de la mitad. Lo mismo en quanto al vino, que lleuándolo de acarreto, vale a 24. marauedis por ser cosecheros, en su casa lo venden a 40. sílado: y las demas cosas corren en su proporcion; bastante defengañ para conocer la causa desta diferencia. La cabeza de ganado, que solia pagar vn real, oy tiene quatro en la parte mas moderada, y en esta Corte passa de nueue. Por manera (Señor) que en solo carne, vino, y azeite, viene a estar mas que quatro doblado este impuesto, y no pone lo agregado a el, por tan sabido. Ademas de lo dicho, se han acrecentado el tributo de la sal, medias anatas, papel sellado, vno por ciento en lo vendible, y dos en lo arrendado, vno, y quatro al millar en la veta de juros, y mas tributos en otros generos. Lo estancado es tanto, que basta dezir hasta lutos, y ladrillos de casas lo están, que si repetido assombra, que será experimentado. Y si Zeuallos encarece tanto el dar a saber, esta suma sin suma, quien se la lleua, supuesto al comun, sacan la de millon tan grande, y pocos para la Real hazienda: y aunque satisfecho por el referido Autor, lo esfuerça por mayor el siguiente capitulo.

32 Cada tributo (Señor) necessita de hombres, naturales, o forasteros, para su execucion, beneficio, y cobrança, passarán de 100j. personas ocupadas en toda la Corona de Ministros inferiores; no parezca encarecimiento, que antes queda muy corte. Pues Don Francisco Lucio de Espinosa, natural de Pamplona, en vn memorial que puso en las Reales manos de V. M. año de 626. que trata de la moneda, y otras cosas, y se siruo remitirlo, para que lo viesse el Presidente de Castilla, y vn Padre Capuchino, y entre otras cosas, dize; Que por aueriguacion de Antolin de la Serna, Contador del Reyno, hallaua se ocupaua en recoger la Real, hazienda de V. M. mas de 150j. personas. Y el que sucedio en su puesto, afirma oy dia lo mismo. Conforme a esto, sin comparacion aurán crecido mucho mas, en proporcion de las cargas acrecentadas: y assi se parece, solo de executores, avra mas de 50j. supuesto en las citadas. 15j. 750. poblaciones, pocas, o ninguna se hallará sin ellos; y en las mayores gran cantidad: defengañ en los lugares cercanos a esta Corte, por cuya comunicacion sus frutos venden muy subidos, y sin embargo, están llenos de estos ministros. De aqui se infiere lo que avrá en los apartados, cuyo desempeño se hallará mejor, si V. M. se sirve mandar, que todos los pueblos embien relacion de los que han tenido en todo genero contra sus vezinos, el presente, o passado año, costas, y salarios de cada vno. Esta gente, los mas, o topan mas sobrados que muchos hazendados: y aunque se venden las comissionano con los derechos del arancel, y para ello aprietan al deudor, no para cobrar la deuda, sino para ajustar mejor su prouecho, y el pobre afligido, por escusar el descredito de vna prision, su hazienda en almoneda, o vendida a menos precio, es forçoso contentar estos ministros: de que se sigue a deudores superdicion, y quedando las deudas en pie: cuyo daño de vnos con otros a la Republica, que saldrán a mas de 300. ducados al año, no ay duda, entrando lo que lleua el escriuano, papel, y lo escrito, soborno, y otras cosas, con que en 100j. personas importan 50. millones. Resta el mayor, de Superiores, Administradores, Tenientes, y substitutos su- yos, y vn fin fin de arredadores en todo genero, estáqueros, aduaneros guardas, y registros en diferentes lugares, y puestos, con tantas denunciaciones, y descaminos. Esto (Señor) es cosa innumerable, y cuesta mucho mas que al doble, de que ha resultado lo que a esta Corte en años passados, que cercano a ella descubrieron la dauan, y todas en gran copia, lo que oy tan limitada, y algunas secas, no por falta della, supuesto ay la misma; sobra de sangrias lo causan, que muchos por sus conueniencias han hecho a las arcas, y condutos por do viene, dexandolos mal-

El tributo se repunta al numero de contribuyentes, para su valor, y crecimiento.

Executores, y ministros, q co exorbitancia se ocupan en la cobrança de los del Reyno, con despido de los vasallos.

tratados, y las fuertes pobres, en conocido daño del común. Esto mismo ha sucedido a la Real hazienda de V. Magestad, fuente que deuiera ser muy opulenta, según las muchas, y excessiuas cargas de tributos: y el estar pobre, no es falta de los contribuyentes, culpa si, de las muchas sangrias, que hazen manos por do passa la contribucion, que sin quitar la causa, aunque la tierra brote plata, será imposible no estar cada dia el Real patrimonio con mayor empeño, y los vassallos sin tener que empeñar.

Perdicion de los subditos, y del Fisco en su tolerancia.

Leg. 19. tit. 1. part. 2.

33 Origina lo dicho dos grandes, e inescusables daños, ya repetidos, suma perdida de los subditos, y no menos del Real patrimonio, impossibilitado de ser rico, estando ellos pobres, cuyas vidas, y haziendas viene a ser de su Rey mayor caudal, quien es forzoso participe de sus quiebras, y daños: razon de estado bien conocida por el Señor Rey Don Alonso el Sabio, quando dixo: *Deuen otrosi guardar mas la pro comunal, que la suya misma: porque el bien, y la riqueza dellos es como suya; Ca (según dixo Aristoteles a Alexandro) el mejor tesoro que el Rey ha, y el que mas tarde se pierde, es el pueblo. E con esto acuerdalo que dixo el Emperador Justiniano, que entonces será el Reyno, y la Camara del Emperador ricos, y abundados, quando sus vassallos son ricos, y sus tierras abundadas.* Esto supuesto, conuiene con toda presteza acudir al remedio; y para facilitarlo, por ser cierto a las cosas del bien común, pocas vezes falta contradicion, y por maravilla, todas en sus principios no dexan de tener inconuenientes. Por si no ha lugar de satisfacer a los que pusieren, lo hará en este papel, aunque se alargue.

INCONVENIENTES.

Inconuenientes, que pueden oponerse a este papel, para embarracar su execucion.

Satisfaccion a cada vno.

Paga de juros, como ha de hazerle.

Alcaualas vendidas, como se han de satisfacer a los compradores, y que útil resulta de ello al pueblo.

34 Dirán lo primero, esta es cosa nueva, dificultosa de entablar. Se responde, el intento es quitar nouedades, que cada dia se ofrecen, y cantidad de tributos, q jamás en grandes necesidades tuvieron estos Reynos, si perjudiciales, y con dolor de vassallos, fueron admitidos; mejor abraçarán lo que dessean, y con su mo aliuio verlos extinguidos, y numero de luezes Conservadores, cada vno con salario, y Audiencia, y en ellas tantos Ministros, que con los demas inferiores en todos generos, han sido con sus desordenes, quien ha causado los mayores daños, que cessan, si reducidos a vn Tribunal, toda la contribucion entra en la Real hazienda, sin gastos, ni diuertirse en la de otros, y con la formada, cessarán las presentes nouedades, y que adelante se auian de ofrecer: para lo qual pondrá en su lugar exemplares muy seguros, en apoyo deste medio: mira, que (si se haze reparo) solo es enriquecer el Real patrimonio: y (con aliuio de vassallos) aumentar esta Corona, cuyo beneficio está conocido, como esta dificultad vencida.

35 Como, y adonde se han de pagar reditos de mas de ocho millones de juros, situados su renta en diferentes partes. Esto será mas facil, y con mayor beneficio, dando satisfaccion a juristas de lo que procediere en la del riñon de Castilla, mas apartada de presidios, y fronteras; y de la cercana a ellas, Tesoreros la entreguen a los pagadores, y las justicias soliciten su puntualidad; la costa será poca, y grande el ahorro de intereses, anticipaciones, y conducciones, escusado gasto, como lleva dicho en otro capitulo.

36 Que ay muchas alcaualas vendidas, mayor dificultad deste memorial, y la que pudiera causar mas cuidado su vencimiento, y lo tendrá con el fauor de Dios. Que dichas alcaualas tienen mucha quiebra, todos lo laben, y sus causas; y que la padecen a vn tiempo dueños, y vassallos, no ay duda; y es la razon, por los accidentes del tiempo, y causas notorias de cuyo remedio se trata; se sabe la gran diminucion de gente, fuerças, y tratos, principal neruio deste tributo, por cuya causa cumpliendo el tiempo del encabezado, no quieren boluerse a encabezar, o piden tal rebaxa, que el dueño tiene por mejor ponerla en administracion, que rendirse a conocida perdida, siendo la mayor para todos, el vlar deste medio pues del resulta la inquietud, y vexaciones de vassallos, en registros de sus casas, y haziendas. Sigue se las muchas denunciaçiones, q con leue achaque se hazen, ori-

girá pleytos, q los cōsumē, los juezes, y ministros, quedā aprouechados, dueños de alcaualas damnificados, y subditos destruidos, cuyo daño no es para mejoría, cōtinuando los tributos; y al contrario, quitados por el medio propuesto, queda todo remediado, con que estas alcaualas se consumā en fauor de la Real haziēda, y a los dueños se despache priuilegio de otra tanta renta como dellas procede en el tiempo presente, y lugar que las tienen, sobre el gruello de la nueva alcauala, con calidad, q si en alguno se bolviessen a entablar, se darā despacho a los presentes poseedores, o a aquellos que las heredaren, para que las posean, segun, y en la forma que los passados; y si algunas estuuieren en administracion, sepodrā tomar vn medio que estē bien a todos, el qual no se podrā errar, sacando vn quinquenio, y el quinto de todo; y asì mesmo darā satisfacion de lo que pagaron por la jurisdiccion; como dirā en otro capitulo, aunque duplique razones, por lo que importa allanar este punto. Siguen se muchas conueniencias, el quedar V. Magestad dueño della, con su Real hazienda, y patrimonio aumentado, los Titulos, y a quien tocara, assegurada su renta, sin el temor de mas quiebra, los vassallos aliviados, quitada la vexacion. Y en quanto a particulares, que tuuieren dichas alcaualas, de cortas cantidades, se les libre lo principal, al respetto q oy corre en el gruello de la nueva alcauala, y partes que las tienen, escusando quanto fuere possible, reditos contra dicha Real hazienda, supuesto le queda caudal, para redimirlos. Estas personas se inclinarán a la agricultura, divertián sus caudales en beneficio de los campos, y crias de ganados, ayudarán a los labradores (lo que estā muy postrado) con riesgo, de lo que Dios no permita, si viniessse vn año estēil de pan, el perecer todos; y supuesto lo mas, deve vencer lo menos. Aunque huuiera mayores dificultades, todas se auian de allanar, para que V. Magestad no pierda este crecido aumento, y sus vassallos tanto aliuio; en fin el propuesto, y al parecer mayor inconueniente, queda reconocido por conueniencia de todos.

37 Que los Grandes, Titulos, y mas personas que tienē por merced, o compra, alcaualas, con jurisdiccion, alças, y baxas, aunque les den satisfaciō de su valor, se tiran se las quiten, por parecerles con ellas tienen mayor señor o sobre sus Estados. Se responde. Este inconueniente podrāle poner algun interessado en la cōseruaciō de estos daños; pero no los Nobles, quien es forçoso reconozcan, tienen des poblados sus lugares los tributos; y cōtinuados cada dia, será mayor su perdiciō. Y si van faltando las fuerças, y con ellas los tratos, y vassallos, de quien há de cobrar estas alcaualas? Mayormente, de su jurisdicciō el señorío viene a ser para criados, y allegados, que despachan a estas administraciones, o encabeçamiētos, los que miran por su aprouechamiento, aunque sea en perjuizio de dueños, y contribuyentes. Y si por el medio que se trata, sin temor de mas quiebra, aseguran sus rentas, y con mejora de sus Estados, disponen con su aumento el de vassallos, mirando sus daños, y gastos, dentro, y fuera desta Corte. Este incōueniente no lo es, antes conueniencia, y la que tienen por mayor los nobles de Castilla. No faltará capitulo donde lo declare mejor.

Ponderaciō en apoyo de lo mismo.

38 Quiē desseare la conservaciō de tributos, dirā: se procurō quitar el dela si fa, y echar en la sal, por acopiamiento, y no surtio efecto: ni el repartimiento por fuegos el año de 40. Se responde: No mejorauan los subditos, quedando en pie los demas. Siēdo asì, q con facilidad se pudo remediar sin daño, ni sacar este tributo de su naturaleza, solo cō echar vn Real en cada arāçada de viña de quiniētas cepas, y en su proporciō las oliuas; otro en la cabeça de camero, y al respetto en las mayores. Esto fuera para V. Mag. suma grande, y en vassallos poco sensible, sin los daños de administraciones, arriendos, y demas dependēcias, huuiera menos fraudes, con mas, y mejor paradas rayzes, y no la mitad perdidas; en tanto grado, que en muchas partes que pudiera señalar, descepan las viñas, y cortan las oliuas, y a cargas las lleuan los que menos pueden, a los lugares, y venden para las lumbres; y estas plantas, que tanto tiempo gastan en criarle, y tenian para su re-

Experiencias de la introduccion de otros tributos, y la salida al argumento dellas.

81
medio, al presente hallan por conueniencia, por escusar de vexaciones, arrancarlas, y soconer su necesidad. Y en suma, si quando se trató de echar estos dos tributos, luciediera lo que oy se propone, de quitarlos con los demas, y sobrecarga penosa de gente ocupada en sus dependencias, lo abraçara de buena gana el Reyno, y fuera diferente su estado, cuya certeza descubrirá lo suauo de la contribucion, y gencral regozijo de todos, promptitud con que obrarán en su execucion, las ciudades, y mas pueblos, tan leales, como oprimidos, por las muchas vexaciones, y cuydarán mejor de sus vezinos, que forasteros despachados cōtra ellos, cuya mira solo lleuan a enriquecerse, a costa de sangre de pobres: razon que sin buscar otra, es fuerte, y su remedio el que se trata.

Repr. ro al pre-
supuesto del tá-
teor. e la gente
y su respuesta,

39 Que no es posible auer tanta gente, dirá, conforme al tanteo. Se respōde; esta consideracion se deuiera hazer al tiempo de imponer los tributos, y renta q se funda en el consumo, la que es forçoso vaya en disminucion, al passo que la huiera en la gente, como aciecentar muchas cargas, y con ellas los daños, para llevar esta quiebra, con muy mayor de estos Reynos, lo que no perjudica a la nueva alcuala, que si faltan vassallos, no lo demas que dize Peñalosa, que todo es forçoso estē en pie, y tenga poseedor. Y supongamos, vna familia suceda venir a gozar hazienda de muchas, no disminuye a esta sola imposiciō, y en fin esto dexa satisfecho en el capitulo 17.

Otro, sobre si
es granosa mas
la paga por iua-
to, o por me-
nor, y como se
responde a el.

40 Que pagarán de mejor gana en tributos, docientos por menor, en bastimentos, que al año veinte por junto. Se responde; seria bien a vn cuerpo que tiene abierta vna vena por donde se va desangrando, con riesgo de perder la vida, no la cerrando dexarle perecer, porque no sienta el breue dolor que pudiera tener al tiempo de cerralla? A esto mismo ajusta la propuesta, que se dà por hija mas de perdidos Castellanos, que aprouechados estrangeros; cuya atenciō enseña, y reparo que hazen los marauedis de ahorro al dia, importan otros tantos ducados al año, y si es de sentir pagar, aunque poco, por junto: este inconueniente al presente le ay mayor en el cabeçon de alcualas, tres, o quatro por ciēto en lo vēdible, y arēdable, medias anatas, donativos, vno, y quatro al millar en la vēta de juros, quiebras del seruicio de millones, ordinarios repartimientos, gastos de los q lleuā las ordenes, costas, y salarios de continuos, è inferiores Ministros, en las cobrāças, y otras cosas, q todo se reparte, y paga por junto el vassallo; que lo menos desto importa mas que lo que puede tocar a cada vno a la nueva alcuala, quitadas todas cargas, y el ordinario vestir, y calçar, sale el dinero por jūto, y serà de costa mas de vn tercio menos, sin los presentes tributos.

Si se quisiere
ocultar hazienda,
para fraude
de el valuarfe,
como se ocurre
a este daño.

41 Que por fines particulares muchos no querrā se haga notoria la cantidad de su hazienda. Se responde, apuntado queda en el capitulo 19. como sin hazer valuacion de haziendas, la contribucion voluntaria en vassallos no perjudica lo seguro, fixo, y preciso en favor de la Real hazienda, que para esto vltimo sirve la pena puesta, y lo voluntario de vencer este y otros inconuenientes: a saber. Demos caso aya personas, que teniendo hijos que poner en estado, o por otros fines les importa parecer ricos; y si bien el hazienda de q estan poseedores della, paguē reditos q correspondan al valor principal, de acudir a la nueva alcuala, con aquello q tocara, no pueden quedar damnificados en la cōtribucion, ni credito que des sea conseruar, supuesto han de rebaxar a sus pensionarios la misma cantidad; si ya no fuesse, q vno dellos lo descubra, y como queda dicho, el pensionario, o pensionarios, no tēdran peligro, acudiendo por la mas hazienda q tuuieren, por quāto queda esta parte satisfecha: razon q sirva del mayor al menor en todos estados. Y aunque pocos, podia auer otros de opinion contraria, de no querer se descubra toda la hazienda q tienen: estos caminan aun mas seguros, pues aūque ofrezcan al respo, pero de la cierta, supuesto la contribucion ha de ser voluntaria, en la forma dicha, ninguno juzgarà lo haze por cantidad de dicha hazienda, sino por parecer mas q otros liberales en seruicio de su Rey: y como queda preuenido en el cap. 10. la informacion secreta que se ha de hazer, no ha de ser general, sino particular, contra los

los que huviere muy probable sospecha: cosa imposible de encubrir con tantos interesados, y mayor, que ningun Español quiera parecer poco liberal, y menos fino en servicio de su Rey, q los demas. Que vn s se mueran, y otros hereden, o por pleytos faquen hazien das, o les vengán de las Indias creciendo, o menguado, segun accidentes del tiempo, esto lo lleva preuenido en el cap 26. cō la diligencia en cada vn año. En fin todos han de acudir respetinamente a la hazienda de que el- tan poseedores o administraren, y ellos rebaxar a sus pñonarios la rata, q a cada vno tocara, cō que parece imposible ninguno se escape, ni por poco auenture lo mucho. A los tratos de mar y tierra, de comprar, y vender quantos officios tiene la Republica, por estar sus caudales fundados en credito acudiendo a la nueva alcuala, con lo que dispone el cap. 8. con ser tan grande su aliuio, son los mas cargados. Con que esta dificultad parece queda vencida, y aqui satisfecho, como este medio en los vassallos conuiene a ser para quitar inconuenientes, voluntario, fixo, seguro, y preciso para la Real hazienda.

42 Dirán aunque de tanto aliuio este medio, quien tuuiere 50 j. ds. de renta libres, cosa dificultosa sin empeño, valuada a 20 j. el millar, importa su principal vn millō, que al respeto dicho, toca 2 j. ds que sentirá a pagar. Se respōde, fue- ra justo el sentirieto, faltando conocimiento, de q en tributos paga mas de 14 l. sin otras cōueniēcias: a saber, el q tuuiere la citada renta no escula la mitad en cada vn año, para el ordinario, y extraordinario sustento, ostentacion de su casa, adorno propio, y vestir criados sin demasia; y en esta Corte, segun lo probado, la mitad llevan los impuestos, q quitados tienen de ahorro solo en esto mas de 2 y 500. ds. Otro, en el gasto del papel sellado para los ordinarios pleitos de sus Estados, medias anatas de juos, y mercedes. Siguesse, como sus iētas por lo general estā mucha parte sobre frutos, y con las pocas fuerças de vassallos, las tierras estā por labrar y viñas sin beneficio perdidas; el ser preciso tēgan mucha quiebra la suya, y recuperan sin tributos, disponiendo su aumento, q no será posible, ni en pie conser- uar el sumptuoso edificio de sus Estados, teniendo flaqueza el cimiento del co- muno: verificase en conocimiento desto, no sentirā la citada paga, y a dexarla en su mano voluntariamente, ofrecieran mayor cantidad y suplicarā a V. M. quan- to antes se ponga en execucion.

43 Que jornaleros oficiales, y mas gente suelta, y siruientes, que sin haziēda vi- uen de su trabajo, quedan libres de carga, lo q no es posible en la de tributos, cosa q podian sentir los hazēdados. Se respōde, a quien lo dixere faltará consideraciō: esto le conuierte en su beneficio, pues dos maravedis menos al dia en jornales, y raciones, al año importa mas cantidad que pudiera tocar a los deste genero: ma- yormente, que vna vez quitados los tributos baxará todo a la mitad o por lo me- nos vn tercio, y aunque de lo dicho no se sacara otro aumento, q apartar el incon- ueniente que se auia de ofrecer en lo dificultoso de ajustar esta gente, por su poca permanencia, lo fuera grande, y menos el daño en perder lo que pudiera importar su corta cōtribucion, q auenturar la execucion de cosa tan importante, y lo fuera para todos el quedar libres los casados, que sin hazienda viuen de su trabajo, pues harta carga tienen, si han de ganar con sudor propio el sustento para si, y criar sus hijos. Esto fuera tan agradable a Dios, que tiene por cierto por otro camino diera a V. M. lo que ofrece en el sagrado Euangelio, cō buenos successos. Y se ad- uierte, que todas las personas q tuuieren haziendas, aunque sean mugeres que ayā quedado viudas hijos, o hijas, que auiendo muerto sus padres, los dexaron sin po- ner en estado, no por esto se han de reseruar antes acudir como los demas, ellos, sus tutores, o curadores, en la forma dispuesta.

44 No faltará quien diga, que si bien al presente los vassallos abraçarā por re- medio grande el propuesto, adelante sentirā el ver quedan sus haziendas (segun lo dispuesto) con vn perpetuo censo en la fixa cōtribucion. Se responde, que no se puede hazer la guerra sin soldados, ni conseruar las armas sin estipendio; a cuyos gastos, y sustentar la grandeza Real, precisamente deuen acudir los vassallos, y a

Replica en la ponderaciō de la materia de l num 14. y su sa tisfacion cla- ra,

Otra difficul- tad considera- da en jornale- ros, oficiales, y criados, para la contribuciō, y su resoluciō.

Superior bena- ficio, hallado en la misma opoñciō de vn inconueniente imaginado.

estrechar sus vidas en defensa de su Rey, y de su patria. Esto sentado por fixo, el referido medio sirve de atajar los daños dispone para q̄ cō mas aliuio, tomando fuerças, puedan cumplir con tan forçosas obligaciones. Y para que se reconozca la diferencia de acudir estando en pie los presentes tributos, o sin ellos pondrá, el exemplar en la labrança, y criança. Supone, que vna persona tenga 5 y ds. en raizes, como son tierras, viñas, y oliuares, no escusa vn moço quotidiano, que ande con vn par de mulas, para la ordinaria labor, y de la soldada, lo menos que gana es en dinero; porque su gasto mayor viene a ser en el sustento ordinario, vestir, y calçar, q̄ sale por año, al presente, por mas de 120. ds. y quitados los tributos, solo en esto tiene de ahorro este cosechero, conforme lo probado, mas de 40. Otro mayor cō los mas jornaleros, que no escusa para la caba, y poda de las viñas, oliuas, tierras, y colechas de pan y vino: luego el ordinario gasto de su casa, y familia, y las mas cargas de tributos y repartimientos; que si se haze bien la quenta, le queda mas de 300. ds. y si con diez, o doze que le pueden tocar en la nueva alcauala, beneficia lo demas, y queda libre, para en su casa, o fuera della poder vender sus frutos sin achaques, ni penñó, quedando V. M. tan aumentado: Este inconueniente no lo es, antes conueniencia de todos.

Distincion de estados en la contribucion.

45 Que con la nueva alcauala no avrá distincion de personas, conocido perjuizio en la Nobleza la que no abraçará este medio. A esta dificultad satisface el cap. 1. supuesto han de quedar por su reconocimiento los antiguos servicios de peche-ros.

Supuesto de el valor de las haciendas, para correr la dicha contribucion.

46 Que si bien parece facil, y suave, cō solo acudir los hazédados al año cō dos al millar, q̄ surte conforme al tateo 30. millones, en cuya correspõdecia es necesario valgan las haciendas desta Corona 23 y suma grãde, q̄ no avrá segun su estado. A esto tenia respondido muy por menor, y alargado el capitulo, q̄ le ha parecido escusado, por tener dada satisfaciõ en el 10. cō lo mismo q̄ afirma Peñalosa; y muy mejor en el 17. y en el reconocido, no flaqueza, sino mala disposicion; tiene escurecida, desacreditada, y mal lograda la sustancia destos Reynos.

No es facil la practica de ella, y siempre era gustosa.

47 Dirán, aunque de tanto valor las propiedades, siendo muy crecidos los empeños, de adõde se han de sacar estos millones? Se respõde, q̄ de la parte donde se le muchos mas solo de ministros inferiores, ocupados en esta Corona, y de superiores a ellos mayor cantidad, y aunque vassallos sin fuerças, las sacan de flaqueza, y todo lo pagan; y si algo se atrasa, viene a ser en lo que ha de auer la Real hacienda, de ordinario condenada en las quiebras; siendo assi el dinero mas comunicable, de menos daño, y assiento; viene a ser el que entra en ella, por los muchos que del participan: y en suma los subditos pagarán lo menos con gusto, y aliuio, que lo mas con violenta vexacion.

Ay candal en el cuerpo de estos Reynos, para su execucion.

48 Que ay mucha flaqueza despues de las baxas de moneda. Se responde, por dificultad del año passado y al presente muy mayor la que se aumenta en pie los tributos; y continuados, si a este cuerpo le falta sangre, será forçoso arrancarle los huesos, y deshazer la fabrica que oy le tiene en pie, al que conserua el propuesto medio, y disponer el tomar nuevas fuerças.

Es menester vna heroica resolucion, para introducir la.

49 Dudan ver entablada vna cosa tã grande. Se respõde: aqui se ha de obrar cō vna causa dos efectos, q̄ si a esta Corona de ponerla en el estado, q̄ se halla, costõ trabajo, y desvelo, con el mismo se ha de reparar; y para ello sirve la forma dada y la mejor para beneficiar a Castilla, será obrar en su remedio, con la misma resolucion que huuo en executar su daño.

Dios ha de concurrir con auxilio superior a la materia, por su importancia a estos Reynos.

50 Y ultimamente, el pueblo dirá, el ser lo propuesto para nuestro remedio viene a ser la mayor dificultad, por los muchos interesados en la cõseruacion de los daños. A esto se responde: solo el braço de Dios puede vencer este inconueniente; y el soberano de V. M. obrando lo que dirá en el vltimo pliego, a que no faltará la asistencia diuina, quien dará luz a su religioso zelo, para el acierto, y a los demas pondrá en sus coraçones, reconozcan el estado presente, lo es de perdicion; a cuyo reparo, y salir della, deuen todos acudir, procurando allanar, y no poner dificultades,

des, ni hazer inuencible qualquiera leue inconueniente; y el que las pusiere, se fir-
ua V.M. lo haga por escrito, firmado de su nombre, que fia de la diuina, con su ayu-
da, dar entera satisfacion, sin mas estudio, que vna sencilla verdad, que no será ven-
cida, aunque mas oprimida, por tenerla de su parte el Autor della. Obre se con ze-
lo de su seruicio, que si son grandes nuestros pecados, es muy mayor su misericor-
dia: fiar della (Señor) que dará descanso a estos Reynos, y aliuio a los cuidados de
V.M. llegando lo propuesto a deuida execucion, al parecer tan conueniente, por
razon de estado, como se verá en el capitulo que se sigue.

51 Las grandes, y numerosas cargas de diferentes impuestos han descubierto a
enemigos desta Corona el estar atenuado el Real patrimonio; pues consitiendo tal
vez la conseruacion de Monarquias en el credito de sus riquezas, mas que en la
sustancia de tenerlas, parece se ha dado ocasion a que los emulos de la grandeza
desta, se animen a deshazerla, pues con el grãde numero de tributos se infiere def-
cubre mucha flaqueza quien los pide. La misma por cédulas Reales, y despachos,
q̃ se han dado, para entablar imposiciones; como si a la obediencia, y lealtad Espa-
ñola fuera necessario mas preuencion que el gusto, y mandato de su Rey. Ayuda
tambiẽ el auer derramado tantos papeles, y en ellos publicado grandes necessida-
des, que no tenemos remedio, y que España viene a ser vn cuerpo fantastico, de-
fendido mas de la opiniõ, que de sus fuerças; ocasionando a espías de enemigos,
les remitan estos escritos, y a ellos su atreuimiento. Y aunq̃ dar pudiera entera sa-
tisfacion, todo no ha de bastar a derribar la mala opinion, grangeada por estar sabi-
dores los contrarios del empeño de V.M. flaqueza, y descõsuelo de vassallos, me-
jor que nosotros mismos, ni el credito se ha de recuperar, sin la euidencia, que des-
cubre el propuesto medio, que executado, quebrantará sus animos, viẽdo mas po-
deroso a V.M. que juntos los Reyes de Europa, con vassallos aliuiados reconoce-
rán auer mas sustancia de la que han presumido; y que quando empobrece el rico
tiene mas que el pobre quando enriqueze: camino seguro de traer rebeldes a la
obediencia, y atemorizar enemigos; y Españoles consolados: que armas tan fuer-
tes como las de su amor, y lealtad?

52 Y son tan poderosas las del amor, que antiguos, y modernos politicos dellas
vsaron, vinculando sus dichas en grangeo de voluntades, que de subditos se ad-
quieren, mirando por su aliuio: Razon que obligò a la Señora Reyna D. Constaça
de Castilla, de quitar la fila para hazer mas afecto, y querido de sus vassallos al
Rey niño su hijo. Y al señor Rey D. Fernando el Primero, a quien llamaron el
Magno, quando mas empenado, y apretado de los Moros, por no echar vn tribu-
to, se sabe lo q̃ hizo, y prosperos luccessos que tuuo: lo mismo algunos Emperado-
res, Marco Aurelio Antonio, por no grauar el pueblo mas de lo que estaua; y Adria-
no en lo que fundó no recibir la plata, y oro, con que, segun costumbre le acudian
los de su Monarquia. Y lo q̃ Antonio Pio respõdió a las espaldas de vna relacion, q̃
le lleuó los oficiales de su Erario, para sacar dinero. Y por no alargar el cusa, re-
petir felicidades, q̃ estos, y otros muchos Principes configuieron por este medio:
fundamento de hazerle famolos, como Alexandro Magno, a quien las Historias pa-
rece no dā tanta gloria a sus vencimientos, y cõquistas, como a la respuesta q̃ dio a
vn Ministro, q̃ al parecer, con zelo de su seruicio, le dixo estas palabras: Señor, las
rentas andã muy baxas; los seruicios con q̃ os acuden cortos; los gajes que pagais
muchos; las ayudas de vuestra Corona pequeñas, y grandes las vêtajas q̃ dais a
soldados, y Capitanes; los despojos de las cõquistas no os valẽ nada; vos mismo
os destruis sino tomatis otro modo de proceder. El q̃ nos a parecido es aumẽtar los
seruicios, entretener las pagas, crecer los diezmos y cobrar cõ rigor lo que se os
deue de vuestras alcaualas. Oyò Alexandro la propuesta con paciencia, de vn
cõsejo tã cõtrario a su buena condicion: y cõ vn semblãte lleno de aq̃lla su grãdeza
Real, cõ sola vna razon le concluyò, diziendo: Mal aya el borrelano q̃ arranca
de quajo las veruas de su buerta. Y si a este proposito huiera de repetir lo que
dizen las Historias, fuera necessario escriuir muchas a la letra, bien escusadas,

quan,

Los muchos tri-
butos hã oca-
sionado a def-
creditos de la
Monarquia.

Ha de decobrar
su opinion con
el remedio a-
qui propuesto.

Las fuerças del
amor sã grã-
des.

P. claud. claud.
Cent. 14.

Colu. en la hist.
del Rey D. Fer-
nando.

Thom. Proter de
effigibus imper.
cap. 18.

Quen. cap. 7.

Coloquio de
Alexãdro Mag-
no, y vn minis-
tro suyo.

Eras. Chilad. 3.
cent. 7. Adag.
12.

quando manifiesta la euidencia, que por medio de tributos se hazen tantas ofensas a Dios, de que han resultado grandes castigos, y dellos pondrá vno, por mas cénido, a lo que passa oy en España.

salu. lib. 4. de
gubern.

Causa del aco-
te de las guer-
ras, y destrui-
cion de las Re-
publicas.

53 Quando los Godos, Vandalos, Hunos Alanos, y otras barbaras naciones inuadieron sobre la tierra, y destruyeron a España, Francia, Italia, Africa, y otras Prouincias del Imperio Romano, huuo notable admiracion en el mundo, de tan riguroso agote como el Señor executó. Y Saluiano, Obispo de Marsella, que en aquel tiempo florecia en grande opinión de santidad, y letras, escriuió ocho libros, su titulo, *Verdadero juicio, o prouidencia de Dios*, y en ellos da la causa de pecados, que originó este castigo. Y auiedo cotado el olvido de Dios, deshonestidad en la nobleza, y estragada vida de Christianos propia de puros Gētiles: dize lo injusto de muchos tributos, cargas, y graueza de la Republica sobre los pobres, eximiendo los ricos y poderosos: de suerte que la de los fuertes, lleuauā los flacos; y los primeros en decretar se pagasse, eran exēptos de la paga, siendo liberales de hazienda agena, y elcalos de la suya. La muchedumbre, y maldad de recetores, cobradores, y otros ministros, que desollauan, y empobrecian los pueblos, y lo color de cobrar los derechos Imperiales, chupan la sangre de pupilos, y viudas; por cuya causa, y mas, que refiere (dize este gran varon) destruyó Dios el Imperio Romano. Y en la meter esta plaga, gasta el quarto libro de los ocho que escriuió. Y si viene ajustado a lo escrito, y que passa en Castilla, ello se dize, y el apresurado remedio de que necessita, para escutar no suceda lo mismo.

Llagas grādes
como se deuen
curar.

Guan. cap. 7.

54 Lo largo no enfade (Señor) que no es leue la materia, ni llaga, de cuyo remedio se trata, para curada por ensalmo: y para que se abrace mejor el remedio, será de importancia todos conozcā el daño de que los libra, y beneficio diforme, que de apartarlo se sigue. Y siendo preciso al Cōfessor, y al Medico dezir la verdad, a V. M. que lo es soberano desta Monarquia, encubriria, fuera delito, y mas quando en ella se atrauiesse la salud de todos, que conseguirā Castilla, si en esta ocasion se vale V. M. del consejo de Trajano, donde amonesta quan seguro es a los Principes sufrir a quien se las dize, que oir a otros defectos agenos. Esto supuesto, cō toda humildad, y sobra de amor, dirā V. M. Dios le guarde, muy amado es de todos, y de enemigos, no ay otros mayores, ni mas temerosos, que los tributos originados por pecados nuestrs, como se verá en lo que se sigue, a cuyos daños, o parte dellos, reduce los tres primeros que ofrece el cap: 3.

PUNTO PRIMERO.

Tributos ex-
cesiuos traen
conigo desdi-
chas.

Daño practi-
co que en e-
llos se experi-
menta.

55 Que tributos consigo traigan desdichas, no es de admirar, por la vniō que tienen; lus cferos lo digan, y el auer puesto a V. M. en tantos cuydados: lo Grandes, y mas Nobleza en empeño tal, que no pueden socorrer a vn vassallo: tan estrecho el animo de hazendados, que a penas se estiende a dar vna limosna, el pobre perece, por no hallar quien le remedie; ocasiō de ser malos muchos que no lo fueran con algun socorro. Las Religiones en sumo aprieto, como sus rentas son para comer, y vestir, y no les alcanza, por la careza que dan los impuestos, cuya carga (especial en esta Corte) viene a ser tan excessiua, que nadie se atreue a embiar regalo de presente a persona della, ni le tiene por tal, para quien viene, si ha de pagar los costosos derechos de su entrada, dōde reciben increybles vexaciones, por los ministros dellos, tan impios, que matan los hombres con armas de fuego, como si fueran enemigos desta Corona, y tal vez a medio dia, y por sola vna bota de vino, como se ha visto. Repetir la perdicion de haziendas perdidas, por descaminadas, de los pobres traginantes, fuera mucha cosa. Insinuar trabajos de mileros labradores, sus cargas, y daños: a este mar (Señor) no se le halla pi: viuen arrastrados, las cosechas, de ordinario vendidas a menor precio, anticipadas, y quando llega la suya de Agosto, la mayor parte se consume en coltas, y salarios de ministros: en fin los mas pasan trāpeando, hasta que rendidos, delamparan sus casas,

ii
y haciendas, y se van a otras partes a buscar el sustento, por el medio que pueden, o el de la limosna. La despoblacion de lugares lo dize, sus casas caydas, y algunas grandes, nombradas de plazer, o y lo son de pesar, cuyos edificios si por fuertes no estan del todo arruynados, dellos se hallará sin puertas, ni ventanas, ni de otro serificio, que habitacion de las aves, o para encerrar ganado.

56 Quien podrá contar (Señor) el estrago que ha hecho numero excessiuo de ocupada gente en los impuestos, y sus dependencias perdicion, luma vnos que con sola su capa en el ombro, arrimados a cortos arriendos, en breue han tomado con V.M. asietos que asombrá; los mas, o todos extraños, y no naturales desta Corona. fiasças supuestas, y fingidas, quiebras, siniestros informes, y falsas informaciones que han hecho, procurando engañar a los ministros de V.M. para se quedar, y levantar con el caudal de la Real hacienda, y vassallos. Muchos lo pasan con abundancia, sin mas trabajo, ni ocupacion que la inteligencia de meter mantenimientos, y mercaderias sin registro en esta Corte, Seuilla, y grandes poblaciones, defraudando los derechos, y con la carga dellos, los buelven a vender, siendo tal vez encubridores las mismas guardas, por corto interes. Contar destrozo de executores, y mas inferiores ministros, que lleuan comisiones para las cobranças, y otras cosas, contra los pobres vassallos, vexaciones, y daño que reciben: para esto (Señor) no ay ponderacion que sea bastante. Y es gran dolor, que vn pobre soldado con tantos trabajos, y al riesgo de tantas valas, gane solos quatro ducados al mes, y tal vez no pagados en muchos, y vn executor mas de 40. con solo tomar vna fee de asistencia, sin mas cuidado que passearle, regalado, y a caso haziendo a Dios las ofensas, que de ordinario aearrea la ociosidad; gente por quien dixo el Emperador Iustiniano, que no auia cosa mas indecente, y cruel en el mundo, que del sudor de sus vassallos coman los que viuen ociosos: y andaua este Emperador tan vigilante en esto, que con particular cuidado encargaua al Presidete de Pisidia, cuidasse mucho que este genero de gente no grauasse los vassallos. Y como se venden las comisiones, que es lo mismo que sangre de pobres, o se dan por medio de ofensas de Dios: como se reconoce por los sujetos, que las ocupan, dello se sigue el no hazer reparo en las personas: que aquella es a proposito conforme al gusto que se atrauiesse en quien se la dá, o recaba, o interes de pagarlo mejor: ocasion de que oficiales dexen sus officios, y anden diuertidos en estas comisiones, por mas prouecho, o menos trabajo; y lo peor, que no tratan de enseñar ninguno a sus hijos, por dexarlos entablados en sus mismas ocupaciones. Y si esto viene a ser ruyna mayor desta Corona, se verá en el cap. que se sigue, con desempeño en los demas, especial el 31. 32. y 33. y lo escrito por Zeuallos en la Arte Real, en ellos apuntado.

Estrago causado por ministros inferiores ocupados en el manejo mecanico de tributos.

Nouel. 24. de Presid. Pisidia

57 Señor, por cola cierta se puede dezir en Italia, Flandes, y España no tiene V.M. en su Real servicio puestos en campaña, de effectiuos soldados para la ocasion, tanto numero como en esta Corona gente ocupada en las imposiciones, y sus dependencias: cuya comprobacion, como importe, no será dificultosa. Y siendo assi, que de las muchas, y excessiuas cargas proceden millones en mas cantidad de la que al parecer pueden sufrir las fuerças destos Reinos, todo no alcanza, para los ordinarios gastos; pues vemos tantas plaças perdidas, por falta del necesario sustento, y no de valor; gran numero de soldados, que han perecido a manos de la fiera necesidad, la que ha muerto mas Españoles, que en la guerra sus contrarios, y los bueltos por el mismo temor. No toca en la buena, o mala distribucion del dinero, por cosa notoria, y ser punto en que auia mucho que dezir: (Aqui se haga el reparo.) Si tienē los muchos tributos a esta Corona en el estado que se sabe: y con ser tantos los millones que dellos proceden, y tocan a V.M. no llegan para poder cumplir, como va dicho, ordinarios gastos, ni a la satisfacion de quatro ducados al mes, corto estipendio de vn soldado, vn executor, que lleva mas de 40. cobrados de contado, de lo mejor, y mas bien parado de la hacienda del vassallo; quanto vendrá a importar? ello se dize, supuesto deste genero ay tanto o mayor numero que del primero, solo de ministros inferiores. Y si es tan grave el daño referi-

Es gente mal entretenida, y que puede servir para la campaña.

Aduaneros, y
estancieros, y
sus dependen-
tes en el exer-
cicio.

Argumento en
repartimien-
tos de solda-
dos, leuas de
ellos, vagages,
y otras cargas
ordinarias.

Que resulta
de estos agra-
vios.

do, no es menor el que causan tantas administraciones, tenientes, y substitutos de quien las ocupa, siendo, moralmente hablando, imposible, que vn administrador buelva sin empeño, rico, y poderoso, con solo el señalado salario dexando bien seruido a V. M. sin grauar los vassallos: y es preciso que el aumento de vno, sea con daño de muchos, pues donde ay tantos, y tan aprouechados, grande será el numero de perdidos. Luego se sigue Arrendadores, Estancieros, Aduaneros, con infinidad de gente que ocupan en diferentes registros, lugares, y puestos, donde hazen tantas denunciaciones, y delcaminos; con que lo pasan muy sobrados a costa del pobre vassallo. Y despues que los propietarios han sacado el principal de sus arriendos con crecidas ganancias, y enriquecido cō la plata, y oro de la pobre España, ellos, sus deudos, parientes, y amigos, y de sus patrias, y Reynos, de sus correspondencias, nos tapan los ojos, descubriendo vna quiebra tan grande para estos Reynos, como en ellos grangeria; y diminucion en los naturales; pues auien doles entregado su dinero en confianza, por corto interés; reconocida la quiebra, se conciertan con ello, toman lo que les dan, y perdonan lo demas, quedando con mucha perdida, y los otros aumentados, como se ha conocido, pues muchos han buuelto por si, o terceras personas a tomar nuevos, y mayores asientos con V. M. y por no alargas mas este capitulo, en el que se sigue cōcluir la propuesta del genero que se trata.

59 Deldichas, y perdidas que han originado estas dependencias, parece no tienen fin: leuantamientos, y guerras lo digan, mirando sus principios de adōde le tu uieron enemigos a su atreuida offadia, y Castilla daños mayores, acudiēdo a este reparo por los muchos juezes, y ministros que se han despachado, para embargos de acarretos, conducciō de trigo, y cebada, para el exercito, y su prouision; toma de soldados, repartimientos a los pueblos, y otras cosas; perdicion indezible, y aū que grande, no es la mayor; suma crecida de moneda, sacada por este medio a los vassallos, quedando, como se ve, con tanto exceso aprouechadas las personas q andan en estas ocupaciones; lo q ha sido mas perjudicial, es, q por dinero hā refer uado la gente ociosa, tan a proposito para la guerra como dañosa en la Republi- ca, y lleuado el labrador, oficial, y jornalero, importantes al beneficio aumento, y conseruacion della, en orden a desesperados excessos desta gente. Dizese tanto, que parece increíble; vnos que se han dexado quebrar las piernas en las ruedas de carros, en que los lleuan presos; otros precipitados de lo alto de la prision don- de los tienen; y por mejor, dexarle hazer pedaços, antes que yr a la guerra; como se ha visto en el Villarejo de Saluanes en cuyo castillo han recogido muchos pa- ra el mismo efecto. Con que parece, dexando a parte la perdida del credito, que es lo principal, esta gente no tiene de mas, que hazer gastos, y tan excessiuos a las Republicas, que se puede dezir, con la costa que tienen dos mil infantes de estos forçados, pudiera V. M. poner en campaña 500 voluntarios. Siguenle lastimosas quejas de padres con hijos, remedio luyo, para su vejez. De aqui resultan otros daños grandes, en que esta gente violentada, antes que la cara, buelven las espal das al enemigo, procuran escaparse: y despues de su conduccion tan costosa, sin llegar a la ocasion, muchos se buelven, y pocos a sus casas, por temor de prision, o que les hagan boluer; y por auerles faltado el lado de sus padres, y otros, que tenian dominio sob ellos, han dado en mil desordenes, con que personas, y ha- ziendas todo se pierde. Y como en Castilla, segun se toca, de conseruacion, y au- mento han quedado solos dos generos: iateligencia de pluma, y lo Ecclesiastico; postrado lo restante, y sin esperança de mejorar las cosas, cada dia van de mal en peor. Muchos, mas que por seruicio de Dios, comodidad propria, se han entrado en Religion, y hombres hazendados, desseando assegurar sus hijos, y como lleva dicho, reseruarfe, y a otros de no pagar tributos, poniendo en su cabeça hereda- des, que tienen, los inclinan de su voluntad, o por fuerça, a ser Frayles, o Clerigos, de que en estos tiempos se han experimentado deldichas grand es, mejor para ol- uidadas, que repetidas, por sus inconuenientes; no siendo pequeño las muchas

ha-

haziendas que de Seglares heredan los Conuentos; con que se va minorando la sustancia de poblaciones en caudal, y gente. Lo mismo la procreacion, y estado matrimonial, tan importante a la conseruacion de los Reynos, con que los desta Corona están, y sus campañas desacreditadas, sin soldados. los campos sin labradores, que beneficien las tierras; y las Republicas sin gente, para el uso ordinario; los pueblos lo padecen, sus fabricas postradas, con diminucion de oficiales, las mercaderias pocas, y caras; el estrangero logra la ocasion, lleva materiales de estos Reynos, que buelve fabricados, y con ellos saca la plata para el suyo; y sin tener Indias, dellas están mas abundantes, que los naturales: y en suma (Señor) muchos tributos enflaquecen vnos a otros, euidencia clara por el de millones pues vemos tenia mayor valor el año de 23. estando al presente con tanto exceso duplicado.

60 Segun lo antecedente, mayor que daños experimentados, viene a ser nuestro peligro, continuando los tributos, que en muchas partes, y ocasiones de aprietos como los desta Corona procuran, que todos, y cada vno acuda en proporcion de sus fuerzas, ayudando al mas flaco, para escusar mayores daños; que si al que tiene poco, se lo lleuan, está expuesto a desesperacion de muchas desdichas, que tal vez origina la necesidad; que ya si estuuiieran cargados de sedas, ricas telas, y otros generos estimables, gastos de ricos, y poderosos, fuera mayor su importancia, y menos temerosa; pero en sustento de pobres, tiene peligro, y de que no se puede esperar otra cosa, que la referida por Saluiano; o que suceda lo que en Hedepso, ciudad de Macedonia, que segun lo escrito por Athenco; auia vn arroyo de agua fugidissima, que corria, y con tal propiedad, que bebiendo los enfermos della, lanauan de qualquiera enfermedad que padecieffen: y los Contadores del Rey Antigono, pareciendoles buena ocasion aquella de acrecetar el Fisco, impusieron cierto tributo a todos los q venian a curarse: lo qual fue tan abominable delante de Dios, que al punto secò el arroyo, condenando semejante codicia, bolviendo por los miseros afligidos, con imposicion tan injusta.

Peligro manifestado en la continuacion de los tributos.

Athen. lib. 3. de Phaeoph.

SEGUNDO PUNTO.

61 No es menor el daño que causa la desigualdad que tienen los impuestos, quien los haze mas sensibles, como se toca con la experiencia, facil de cõprobar con solo el tributo de la sisa, q por el se infieren los demas, supuesto se sabe de cierto que tratantes, y cosecheros se reputan por hazendados, como el resto del comun, que viuen de su trabajo, regularmente pobres, mas, o menos, segun ocupaciones, y oficios de cada vno; y los que tienen cosechas, especial de vino, están en posesion de venderlo atavernado en sus colas, con priuilegios, no pueda entrar de fuera, durate lo tuuieren naturales, y ordinariamente en cada vn año nombrados de los mismos cosecheros, para los registros que ajustan a la mitad, o menos, como dessea lo hagã con ellos quando to que lo mismo a los registrados; lo propio en lugares que no ay cosechas, y entra de acarreto, cuyos tratantes, que embodegan cantidades gruesas para reuender, tienen las mismas inteligencias, ya sea en administracion la sisa, o con arriendo; supuesto recibe cada vno el beneficio, conforme al parentesco, amistad, o interès que se atrauieffa. Sucede lo mismo en las carnes, y otras cosas, que tienen la misma carga, cuyo fraude es grande, porque muchos Conuentos, Comunidades, y Ecclesiasticos las hazen matar en sus casas, y en ellas las venden, y otros poderosos en las carnicerias, sin ponerlas en los libros de romana, quedando aprouechados el dueño, fiel, y cortador, que lo dissimulan, de la cantidad que importan los derechos; lo propio de azeite, y otras cosas, que tienen la misma carga; y su gasto en las tiendas, lo ponen tenderos, en poder de aquellos que van referidos, de donde poco a poco lo llenan, como se va gastando; y por grande que sea el consumo procuran tener corta cantidad en su casa, la que manifiestan, llevando la mayor a deshora oculta, y quedan con ganancia de los derechos, tan considerables, como se dexa en-

Daño gravissimo en la igualdad del repartimiento, y contribucion.

tender: y así el oficial, o jornalero, que acude a la carnicería, tienda, o taberna, enteramente paga el tributo, y lleva toda la carga, y el hazendado no, antes embolsa de lo que paga el pobre; y destruta lo mas, y mejor de la contribucion, dexando a V. Magestad la menor parte, y della salen crecidos gastos de su administracion.

Ponderase el tributo de la sisa para el intento referido.

62 Y aunq̃ todos tributos cōsigo traen desigual perdicion, ninguno como este de la sisa, hagale reparo en los 2. millones y medio a el agregados impuesta su satisfacion sobre cauallos enfillados y enfrenados, coches, literas, agua ardiēte, nieue, chocolate, y otros generos, que fuera desta Corte Sevilla, y algunas grandes Ciudades, cō dificultad se hallarān, y ha costado a los vassallos mucho mas que si los huviera en abundancia; pues en grādes, y pequeñas poblaciones se ponen fieles q̃ administren este derecho, con obligacion de dar quenta en las cabeças de sus Prouincias a los plaços señalados: y en cortas, como las de Galizia, Leon, Asturias, y mas partes montañosas, que se componen de muchas, y pequeñas aldeas, que por lo general no tienen escriuano; el traerle de fuera les viene a ser muy costoso, esto solo para dar testimonio, que no procedio nada. Y aniendo acudido cō ellos a dicha cabeça de Prouincia, tal vez los hazen bolver, por dezir no van en forma; y ellos a duplicar los gastos y muy mayores si se descuidan: porque despachan executores, que los consumen: y en el repartimiento destas costas se haze otro daño mayor contra los pobres, de ordinario condenados en ellas: no siendo menor la ocupacion de muchos en semejantes estaciones, faltando al beneficio de sus haciendas; tanto, que por escusar estas vexaciones en algunas partes, se han encabezado por cosa que no tienen. Y para que se vea quan costoso viene a ser para la Real hacienda de V.M. el tributo de la sisa, y el beneficio que a todos de extinguirlo se sigue, lo pondrá por mayor en el inmediato capitulo.

Numero de personas, que se ocupan en la administracion y cobrança de los millones.

63 Diez y nueue son las ciudades, cabeças de Prouincia, cō voto en Cortes. y su Administrador, puesto en cada vna cō 2 U. ds. de salario, y el excessiuo a los muchos Tenientes suyos en todos los partidos, con Tesorerias de millones; y segun dicen, en la de Toledo ay eatorze, y cada vno con 700. ds. al año, luego el salario de Contadores, Alguaziles, Escriuanos, y lo escrito. Esta quēta (Señor) no será difícil, por el numero de partidos, personas, y gajes de cada vno, y quantas se rá las ocupadas en las 15 U. 760 poblaciones de fieles guardas registros, y otras cosas, que todos comen, y passan a costa del pobre vassallo, y aunque lea con moderacion; la que no se hallará en esta gente, viene a ser preciso, que importe suma crecidissima; y muy mayor, e incōparable la que sacan los que despachan, y lleuā comisiones, a fin de aueriguar fraudes, por cuyo medio los hazē tā grandes, tāto que solo esto fuera bastante a consumir los vassallos; y lo mismo continuos executores, que vno, y otro, si fuera posible reducirlo a numero fixo, e auerā admiraciō a V.M. y se esculan de poner algunas cosas notables, por no señalar partes. Al fin, vnos han enriquecido con suma perdicion de otros: y aquel viene a ser cargo estimable, y de aumento, que tiene disposicion de acomodar mucha gente. Bien comprobado con la euidencia, pues los ocupados en estas dependencias, aunque ayan entrado en ellas con empeños grandes, pocos se hallarān, que no estēn muy bien puestos sus personas, y casas, con mucho luzimiento, lo que no es posible se haga con solo el señalado estipendio, sin que sea con suma perdicion de los subditos: y no es lo mejor el cobrar salarios, y gajes de condenaciones, porque viene a ser vna tacita permision, para destruyr el Reyno, el qual tampoco ha de mejorar, por arriendo, ni encabezado este impuesto, que por todos caminos quedā en pie los daños, y el lobo por guarda del ganado: porque los ricos no han de pagar antes quedar muy aprouechados, y el pobre, como siempre, llevar toda la carga, y tan pesada, costosa, y de tanto trabajo la deste, y otros impuestos que la costa del papel, oficiales, y oficios, en dependencias suyas, de toda la Corona, fuera cantidad bastante para sustentar la guerra, cosa tan euidente, como se vè por la casa, que llaman el Aduana desta Corte; en la qual, considerando los muchos apo-

Casa de la Aduana de esta Corte.

sen-

sentos, y en ellos diferentes arrendadores, y sobre las puertas escritos los tributos que a cada vno se paga. Llegó a los aranceles, por cuya largueza, y no poder asegurar en la memoria tantos generos; y excusar la nota en aquellos ministros, con to en el de alcavalas 58. capitulos de diferencias, y dexó el de millones por muy largo, si bien le parecia tendria mas que al doble, con que no parece se puede tener por encarecimiento el repetido.

Estancos. y sus malicias, y fraudes ordinarias

64 Tocar en lo estancado, es lo mismo que vn robo manifesto, y para estos Reynos tan costoso, que qualquiera Rey quisiere de patrimonio, en renta fija, lo que importa: y no es mucho dezir, como se verá en el tabaco, al parecer poco necesario, por cuya perdida, y que en los demas la suya quede reconocida, será forçoso por menor defentrñar este genero, y alargar su capitulo. Sibi do es, que el arrendador sin pelo, ni medida vende como quiere; y en puertos maritimos compra por mayor a dos reales la libra de tabaco, y por menor sale vendida en su estanco por mas de 50. con achaque de vn poco de olor supuesto, mezclado en él cosas tales que a saberle horror, y no gusto causata el tomarlo: En fin en este vicio se hallaràn muy pocos de todos estados, que no esten comprehendidos; y en cortes pueblos, aunque faltos de cosas necessarias, no deste genero, por el mucho consumo, y excessiva ganancia que se conoce. Aqui se haga el reparo. Sobre los tres millones de contribuyentes, considerados en esta Corona, supona otros tantos, aui que auià mas de gente suelta, y siruiente, que hazen seis en todos; y aunque de personas quede fuera la tertia parte que no lo tomen, lo mismo Ecclesiasticos, mugeres, y muchachos, y queden los quatro perseverantes en esta costumbre: es de notar, que el mas limitado oficial, o jornalero, hasta el mendigo, por moderado que ande, y lo quite del sustento, no han de faltar quatro maravedis al dia para tabaco; y generalmente los mas con exceso incomparable. Y demos caso, que vnos otros salgan a quatro maravedis, hazen quatro ducados al año, y en quatro millones de personas; diez y seis en dinero. Esto (Señor) a quien no affombra: ya supone, que los interesados han de procurar el dar a entender, lo que lleva dicho ser vn imposible, y a su parecer comprobarlo conforme a las entradas, registros, aduanas, y el consumo, por sus generales acopiamientos. A esto respõde, que a vn tiempo los engañan, y ellos a nosotros, a que darà satisfacion este vallallo, con segura experiencia, y papeles fechos en la administracion de la nueva alcavala, y vno por ciento del Reino de Galicia, que por mandado de V.M. rauo a su cargo, y encabezó año de 36, y 40. en cuyo tiẽpo halló, entre otras mercaderias o cultas para no pagar derechos, de tabaco gran cantidad en barriles, inteligencia en los recetores de los Reales alfõs de la sal, y mas personas de lugares, y puertos maritimos, por lo barato de su compra, y excessiva ganancia en su venta, dentro de Castilla, donde sin embargo de tanto riesgo lo entran en la Corte, y otras poblaciones grandes, que en las pequeñas no ay dificultad, y en Conuentos Ecclesiasticos, y casas de gente poderosa lo ponen, y por mayor, o menor, alibrado con recato, lo despachan. De aqui se infiere engañan a los arrendadores, y ellos a nosotros, en alcientos que hazen con estanqueros, que nombran en las poblaciones ajustando pocas libras, que se obliga cada vno a consumir esto se pone por escrito, pero no el dinero que ofrecen por la permission de poder buscar a su riesgo, y ventura lo q les faltare, y libre sin pena, gozar las ganancias: y autorizadas las copias destos alcientos con ellos, mejoran el aueno que hazen con V.M. Lo mismo en quanto a la pimienta, corto el caudal que della procede, con infinitos daños, por la multitud de gente que en esto se ocupa, no con otro fin, que gozar de las exempciones y librançe de cargos Concegiles, lo mismo de ir a la guerra: siendo para ella lo mas a proposito, y de menos falta en la Republica, la que destruyen con ordinarias denunciaciones; y se deue sentir, que en otros Reinos tenga de valor la libra de pimienta dos reales de plata, y en Castilla 16. siendo V. Magestad dueño soberano de las Indias que la producen. Y bolviendo al tabaco, si de vna cosa de q no le haze calo, y en si parece nada, tiene de costa tantos millones el sustento, ve

Prueuase en el del tabaco,

Y en el de la pimienta.

fir, y calçar, tan necesaria e inescusable para la vida humana, q̄ sin ello no se puede vivir, con tanto exceso cargado; lo que podrá importar, ello se dize; y no necesita de mas comprobacion para conocimiento de los daños, y lo damnificado de la Real hazienda, y vassallos; y lo excelsivo del tabaco, ya referido, con dificultad lo podran escurecer, segun la gran diformidad que le conoce en su venta y compra, fuera, o dentro del estanco, supuesto aquellos que lo entran con tanto riesgo, lo venden algo mas, o menos de quatro reales la libra a personas adineradas (beneficio que no goza el pobre) de cuyo numero grande viene a ser mayor el gasto, Por manera (Señor) que el daño resulta no de la buena, o mala coltumbre, en tomar el tabaco; de tenerlo estancado si; pues libre el comercio auendo peso, y medida, por lo que oy pagan vna onça, hallaran despues casi vna libra y con el ahorro que en esto auia, en la mitad, poco mas, o menos de la gente, que viene a ser la ordinaria, largamente podrá satisfacer lo que ofreciere, quitado este, y los demás tributos. Yes cosa dura, que arrendadores, por su interes, y el corto q̄ ofrecen a la Real hazienda, ayan sido instrumento, con los demás, en todo lo estancado, de vna perdicion tan grande, llenando los puertos, aduanas caminos, y poblaciones de inferiores ministros, que apenas se hallara donde poner vn pie, que no aya vn lazo.

Importancia de la igualdad en la contribucion.

prin lib. 10. Ep. que inepit prouidentissima.

Cassiod. lib. 1. Ep. 26 l. omnia c. de velligalib.

L. 1. c. 2. de priuil. doc. Aug. Non. 4. de effie. fuet ibera. l. actores. c. de exad. tribut. autb. del mensit. donat. collat. 7.

Oficios vendidos, y el daño dellos.

S. Thom. opuse. 2. l. 7. c. 8. ut 4 lib. 7. Recopil. leg. & lex. ff. ad leg. iuliam, de amb.

65 Bastantemente la fisa, y tabaco estancado descubre lo perjudicial de tantas impositions, y quan importante viene a ser la igualdad en la contribucion; y como tal, della le valieron los mayores Politicos; cuya razon, por dilatada, escula repetir, apuntará el lugar por no detenerse. Y supuesto que los tributos, y sobrecarga penola de ministros en ellos ocupados, ocasionan esta perdicion, y despoblacion de los Reynos, vemos que al passo que va la gente faltando, son mayores; y mas grauosos, porque es imposible, como dixo Plino, q̄ vna ciudad pequeña; y despoblada, pague las cargas q̄ tenia quando grande y opulenta. Y d. uelc pōderar, q̄ ademas de ser pocos los vezinos que han quedado, para llevar la de pechos y tributos, son muchos los exēptos q̄ se esculan de los pagar: cosa de grauissimo daño a los pobres, y miserables, sobre cuyos flacos ombros cargan: Lo q̄ tanta, y piadosamente pondero el Rey Teodorico, a quien le pareció injusto, que la exēpcion de vnos resulte en daño de otros, y que todo el peso esté en las flacas fuerzas de labradores, y jornaleros. Lo mismo sintio el Emperador Iust niano, quando dixor que por ningū caso consentia, que las de vnos se impusiesen a otros; y repartidas con igualdad, no ay duda seran menos peladas a los que las han de llevar. Exemplar tenemos en los Emperadores Hono i, y Arcadio; pues no solo no dieron exempciones, pero aun sus propias heredades no quisieron fuesen libres de las cargas comunes, por aligerar las de vassallos. En orden a esto auia mucho que dezir, y de muchos Principes que tuuo el mundo celebrados por su gouierno. Todos concuerdan en la importancia de la igualdad, y perdicion iuna de obrar lo contrario. Con que cierra el segundo punto.

PUNTO TERCERO.

66 El ultimo viene a ser, officios vendidos de las Republicas, cosa de grauissimo daño, y mayor, segun S. Tomas, y otros graues Autores, el riesgo de la conciencia, poco segura, sin quitar la causa q̄ dirá, Cargos q̄ antiguamente se daua de gracia, con salario para servirlos, era necesario talvez compeler a algunos, para que los acceptassen, y al presente los han comprado perpetuados, para q̄ lo sean las de dihas, y pagando grandes sumas, dellas tomadas a censo. De dō lo se infiere, q̄ ninguno lo haze por utilidad publica; y como solo se atiende a la paga, y no a los meritos de la persona, su edad, capacidad, y entēdimiento, agraua este daño: por ser cosa dura entender, q̄ el menor de 25 años, a quien el derecho da por incapaz de administrar su hazienda, lo sea para gouernar la Republica, por auerlo pagado adinero, y q̄ lo q̄ se auia de dar por premio de meritos, se conuierta en precio. Y si el escrivano, en cuya prima estan vidas, hōras, y haziendas, quando no pagaua pensio, se guardaua lo dispuesto por el arancel Real, no se podia sustentar; auiendo

dado

dado tan grandes sumas por sus oficios: el peligro está conocido, y del se lamenta Solon. En fin los compradores dellos no es con otro fin, q̄ el de su prouecho: librarle, y releuarlos deudos, amigos y parientes de las cargas, y repartimientos siendo quien mejor los pudierá llevar. Esto verifica vn exemplar, q̄ sirua para los mas pueblos. Aurá seis, ò siete años, que la villa de Villa Robledo, en la Mancha, tenía mas de 311 vezinos, tan hazédados, como liberales en el seruicio de V. M. cosa conocida por los donatibos graciosos con que han acudido trigo, y ceuada sin llevar interes: Esta villa, que lo fue opulenta, se halla oy arruinada, con solos 800. y bien mirado, la causa principal no es otra, q̄ la de auer cōprado 42. Regimietos perpetuados; y segun dizen, ya llegan a 44. y por cosa llana, cada vno se lleuara diez: ò dozè calas de parientes, deudos, y amigos, que referua; y algo tienen, que viene a ser la mayor parte de aquella poblacion: y preciso todo el peso cargue lo brelos necessitados cada dia mas por tener de ordinario de veinte a veinte y quatro executores; todo ello tan cierto, que se podrá traer por fee de escrivano: y en la proporciō de otros muchos lugares: Tanto como esto se origina destas ventas, y sus compradores.

solon de iust. p. q. 65. controu. 8. versprotoro, de iust. & iur. q. 6. Cent. 4. y los mas que cita Zenallos en su Arte Real, docum. 33.

67. Luego se sigue otro daño, el ser dellos tratantes, cosa dificultosa de a cudir a las del bien común teniendo interes en las mercaderias q̄ se venden, y el dominio de juez executor en sus posturas. Esto (Señores de grande inconveniente: y como tal, dize Solon, se lo aconsejó Tomas de Villanueva, vn grave Teologo, al señor Emperador Carlos V. y q̄ fueron muchos de su parecer, siendo cosa cierta, que ha de mirar mejor por su prouecho, comprando barato, y vendiendo caro: y con la auaricia del oficio, no ay duda se defraudan los Reales derechos, y sobre el pobre carga todo el peso de la contribuciō, y a esta gente ninguno se atreve, ni puede irles a la mano; y como la tienen tan grãde en los Ayuntamientos, los oficios de Alcaldes no salen de si; ò personas de su faccion, con q̄ a su salvo executan su venganza, y codicia en grave ofensa de Dios, y suma perdiō de sus Republicas. Y algunos por escusar la que tendrían, vendidos sus oficios, los han procurado cōsumir, con otro no menor, por la concessiō de arbitrios para su satisfacciō; y dellos resultado imposiciones tales, que en partes pagan tributo los pasajeros de solo pasarlo termino, y en otras (como lo ha visto este vassallo) vn tanto de cada caualgadura q̄ entra en la posada, y otro en el celemín de cebada. Con esto los tragantes se van minorando, lo mismo el trato, y comercio. Y aunq̄ los años vengán abundantes, sin embargo del poco dinero, vemos q̄ las cosas no baxan, antes cada dia crecen los precios. Y como algunos destos oficios tal vez se han buuelto a vender, y los que han podido, cōsumir, alcabo, por falta de fuerças, muchos pueblos se han quedado sin ellos, con sus mōtes vendidos; propios, y dehesas empeñadas; sus centros en pie, con ordinarios executores a las cobranças, cō tantos salarios y costas, perdiō suma; y no menor la de tierras valdías vendidas; cosa tan perjudicial a la labrança, y criança, dos polos q̄ sustentan los Reinos postrados, cō poco vtil de la Real hazienda, y ella damnificada en estas ventas, de seis partes, en mas de las cinco de su justo valor: tanto, que algunos compradores del fruto primero han sacado mayor interes del que ofrecieron a V. M. en lo principal destas compras; y así mismo estas personas han cortado las encinas, y vendido para carbon, rompido las tierras, por nuevas, y baratas; para sembrarlas de pan, y dexado las antiguas; con que las rentas de Estados, mayorazgos, y obras pias han venido en gran diminuciō. Lo mismo la criança de ganados por auerles faltado su pasto, y abrigo, la qual se ha estrechado de manera, que no ay la octaua parte que solia, como se conoce en el Andalucía por lugar que tenía mas de 300. manadas, y al presente se halla con menos de 30. cosa de grauissimo daño para esta Corona, por ser este genero neruijo guello de los mas importantes, muy estimable, y codiciado de naciones estrangeras. Y por no alargar, escusa pondra mas por menor lo perjudicial destas ventas.

En el lugar ante cedente de Zenallos docum. 33.

Sobre quie carga el peso de los tributos ordinariamente.

68. Las de Tesorerias, y oficios que se maneja dinero, si es grãde la perdiō en

Tesorerías cō
pradas, quāto
daño causan
al publico.

vassallos, la misma de compradores, y toda ella contra la Real hazienda, lo que
tendrá facil comprobacion. El Tesorero compra el oficio, con calidad de nōb ar
los executores para las cobranças; y aunque illicito, procura los medios posibles
de a do sacar el precio costoso de su Tesoreria: vno es, que el mismo dia que cum
plen los plazos, a tantos lugares como alcanza su partido, despacha ministros por
el interes que se le sigue de mitad de salarios, o como le concierta con las perso
nas que lleuan estas comisiones; y como la mayor parte son oficiales. por poco q̄
les toque, viene a ser mas, y a menos trabajo, de lo q̄ pudierā ganar cō sus oficios
y como esta gēte lleva la mira en alargar dias, y salarios, ganancia suya, y del Te
sorero, de lo que halla recogido del tributo, se van haziendo pago dellos, y no cui
dan del principal; ni los lugares pueden suplirlo, por su mucha flaqueza, cuyos co
gedores a mas no poder, sacan prendas a los vezinos; y como no ay quien las com
pre, y llega el executor, de ordinario quedan destruidos; lo que no sucediera con
delahogo de 15. ó 20. dias; supuesto se tienen de dos meses dichos Tesoreros, pa
ra la cobrança, y muchos mas que se toman. Y despues que los afligidos pueblos
acuden con su dinero; a calo auiendo pagado en salarios, y costas mas de lo que
importa el principal, que en algunas partes les lleuan derechos hasta de contarlo.
Daño que si en los vassallos parece grande, no es menor la perdicion de Tesore
ros, pues como se sabe, sus oficios compraron, obligandose a plazos; y para llegar
a exercerlos, les fue preciso comprar juros para los afiançar, cuya paga de vno, y
otro sale de la flor del dinero que procede: y tiene a su cargo de la Real hazienda.
Siguese, como V.M. le vale de las medias anatas del situado, y este dinero se dá
en libramientos a los assentistas, y hombres de negocios, de ordinario trampean
la pagatan a su costa, pagando las muchas que se ofrecen de salarios, y acudiēdo
los luristas, como para la suya falta sustancia. De vna execucion, se originan mu
chas, con que naturales, Tesoreros, los mas, o todos han venido en quiebra tan
grande para la Real hazienda, por estār pagando intereses todo el tiempo que
ay mora en el cumplimiento de sus libramientos, con que cierra el vltimo punto
de los daños.

Guen en su Mar
co Aurelio cap.
31. 32.

Sentencias en
fauor de lo di
cho.

Guen. cap. 7.

69 Y si parecen muchos, y grandes los referidos, se puede assegurar dexa otros
mayores, por no señalar parte, ni dar ocasiō a nuevas aueriguaciones, y castigos,
q̄ segū los muchos culpados, fuera necessario executar lo q̄ dixo el villano del Da
nubio al Senado Romano, presente el Emperador Marco Aurelio. y conforme al
estado presente en que se halla esta Corona, parece conviene olvidar lo pasado, y
remediar lo futuro: esto se pretende, y hazer sabidor a V.M. la perdicion suma en
que se hallan los Reynos, que ninguno la ignora por noticia, o experiencia: lo que
dize por si al tiempo de repararlos quitando los tributos, algun interessado pregun
tare a V.M. lo que el Consul Hortēlio al Emperador Pertinaz, quādo hizo lo mis
mo de los que tenia en su Imperio: Que causa le auia mouido para ello, siendo tan
en fauor de sus Imperiales rentas; con mas razon pueda V.M. responder lo que a el
el Emperador: *Porq̄ sin comparaciō son mas los cuidados en q̄ me han puesto, y pesa
res q̄ recibo q̄ dinero q̄ me traen y no pueā ser muy limpios, viniendo ensangrenta
dos con enojo y sudor de mis vassallos.* Los q̄ estā lastimadissimos, conociendo el
particular fauor que Dios les hizo en darles a V.M. por su Rey, y Señor natural,
adornado con tan diuinas partes, y que nuestros grandes pecados le ocultan cosas
de tanta monta: pero aunque tarde el remedio, en todo tiempo lo es, y mas tarde
será fino llega. Y si dueve temerse lo fiero de los daños, mayor sera el deseo de ver
los apartados y gozar de generales beneficios que se siguen a la Corona, y mas
Reinos de leales vassallos de V.M. los que declara en la forma que se sigue.

BENEFICIOS.

Beneficios que
han de experi
mentarse con
este medio.

70 Este medio (Señor) a todos ofrece grādes bienes, supuesto de acudir la noble
za, y gente poderosa, con estados, y puestos, al año con solos dos al millar en la
fora

forma dicha, escusan, segun lo probado, que se lleuen los tributos la mitad de sus rentas. Lo mismo en las medias anatas de juro, y mercedes, lanças y otras cosas bien considerables. Y demos caso, no tuvieran otro aumento, que minorar sus gastos, es cosa grande; otra el ser de mayores señores aun con poco, mandar a ricos, que teniendo mucho, gouernar a pobres. De labrança y criança, baste dezir, que siendo neccessario, dará por escrito, que acudiendo con vno por este medio, elcu- san vexaciones y benefician mas de 30. que pagan de imposiciones. Los tratos de mar, y tierra, y en suma, de comprar, y vender quantos officios tiene la Republica en quitarles las cargas, participan todos de su beneficio; y mayor le recibirá la me- diania, por ser quien oy lleva todo el peso de la contribucion, y sus daños. Y en los mas flacos; que sin hazienda viuen de su trabajo, cada vno para el, y su fami- lia, no escula vna libra de carne al dia: esta por tener de entrada cada cabeça v- nos nueue reales, y la carga impuesta en la carniceria, passa la suya de diez y o- cho maravedis; y mas de veynte y seys de vna açumbre de vino ordinario, mitad azeite cerca de quinze; y ha menester al dia doze maravedis para comer, y alum- brarse, que las dos partes se lleva el impuesto. Por manera (Señor) que de solo car- ne, vino, y azeite, a este pobre cuesta cincuenta y dos maravedis, y al año otros tantos ducados, que con algo mas pudiera passar. Entra luego la valuacion de lo estancado, y todas imposiciones, el vestir y calçar, que compra con todas cargas, esto no es dificultoso de conocer; lo mismo en todos estados, conforme al mayor consumo. Y demos caso, no huiera otro daño, que el repetido en solo carne, vi- no, y azeite, y que pobres, ricos, y hazédados, vnos con otros salgan a dichos 32. ducados en los tres millones considerados de contribuyentes al año importarán mas de 150. en dinero: y supuesto de dañosos tributos en la Real hazienda no en- tran 18. los 132. ya está conocido quien se los lleva, con mucho mas en denuncia- ciones, fraudes, costas y salarios. A esto dará desempeño mayor, y mas seguro por el consumo de las Bulas de Cruzada, de q fue Tesorero general de todo el Reino de Galizia diez años, hasta el de 41. con cuya experiencia, y noticia, por mayor, en la demas tocante a este genero dirá. Si al año dos reales de plata en cada Bula, q paga el que la toma, auiendo muchos que no las gastan, dexando a parte las de Difuntos, y Composicion, de q es muy poco el gasto, importa su rēta 8000 ds en tributos donde todos estan comprehendidos, con tanto excesso cargados, y q sal- dran es cierto segun lo probado, por dia, vnos con otros a mas cantidad de aque- lla que al año pagan por dicha Bula. lo que podrá importar, ello se dize; y que no es posible, al parecer, aya auido Monarquia en la tierra, q llegasse a estar su Real patrimonio, y vassallos tan grauemēte dañificados. De aqui se infiere el beneficio que de apartar estos daños se sigue a todos en general.

70. Ademas del aumento que ofrece a la nueva alcavala, queda libre para V.M. el seruicio ordinario, y extraordinario, y otros antiguos, de pecheros. Mesas Maes- trales, Bulas de Cruzada, subsidio y excusado, cōcedido por su Santidad; su tesoro de las Indias, entradas de la mar; grande y mayor beneficio para esta Corona el quitar la vexacion de tanta gente mal ocupada, y viciosa en todas las dependen- cias, q vnos, y otros de otra cosa no han seruido. que de hazer officio de zāganos, comen lo mas, y mejor de la miel, que labran cō su trabajo las auejas. y V. M. due- ño soberano de la possession, viene a ser quiē menos disfruta: y de manera las pue- den enflaquecer, como en efecto lo están, que no las dexten de prouecho. En su su exercicio es con leue achaque, hazer denunciaciones, y descaminos, q tienen los vassallos consumidos, sus haziendas destruydas, Tribunales, y Audiencias con embaraço de tantos pleitos, que apartado su daño, solo para este beneficio no ay ponderacion bastante: Y el grande que recibe la Real hazienda, con ahorro de ta- ros salarios, y gages de escuálados ministros, y de superiores buenos, parece se mi- ra por su credito; pues siendo cierto, que tantos fracasos, y aduersos successos, ori- ginan pecados nuestros, de todo les echan la culpa, como fuera posible reducir

Que tributos
quedan libres
para su Mage-
stad demas del
desta nueva al-
cauala.

a Prudencia humana disposiciones diuinas; y en parte se buelue por el ingenio, y valor de nuestra naci6n, tan postrado al presente, q nos tienē por cobardes, y de poco saber. Y q aumento mayor para la dicha Real hazienda; si gouernada con pocos libros, entra en ella toda la contribucion, sin diuertirse en la de otros, y V. M. en menos pliegos de papel sabidor de la que tiene, y empeños a que se puede poner.

Abundancia,
y felicidad que
ha de resultar
de esta introdu-
cion.

71 Será gran felicidad el ver las Republicas bien gouernadas, por estar sus cargos, y oficios en los mas benemeritos, la c6ntribuci6n en cosa fixa, y subditos sin temor de mas vexaciones, cultiuadas las tierras, viñas, oliuas, y mas frutiferas plantas, c6 beneficio aumentadas: lo mismo pesquerias, q bolverán en sí, restituyendo lo arruinado de puertos, y villas maritimas, los campos, dehesas, y m6tes ocupados de todos ganados, los caminos, y poblaciones libres, y las puertas, y entradas de esta Corte francas, sin achaque: sus calles y plaças llenas de abundantes, y baratos m6tenimiētos. Entra luego el general regozijo del pueblo, y biē de los Reinos leales de V. M. cuyos frutos podrā comunicar, sin la pēsi6n de cargas, para ellos tā grandes, q con las de sus mercaderias, era necesario traer otras tantas de moneda, con q ir pagando los derechos tan excessiuos, q por escusarlos, se arrojan muchos a entrarlas sin registro, con el riesgo de perderlas, ocasi6n de arcabuzearse cada dia en los campos, y entradas desta Corte, creciendo el odio, y discordia entre los nuestros, y lo q es mas el poco amor que se tienen, siendo todos hijos de vn padre, que apartado este daño, crecerán todos, y el amistad con la comunicacion y buētrato. Avrá entre las naciones paz, vni6n, y muchas medras, q tendrán de prompto, para las poner siempre q sea necesario a los Reales pies de V. M. que no ay otra piedra iman, para grāgear el amor de los subditos, q mirar por su aliuio, siēdo mayor para la Real hazienda el vsar deste medio, porq aumenta sus rentas, con disminucion de gastos; pues quitados tributos, las costosas prouisiones que haze, seran a la mitad, o mas de vn tercio menos q hasta aqui; y ansi mismo serā beneficio para estos Reinos, a la codicia, quitar la ocasion, y presa de las manos, para dexarla sin fuerzas, q postradas, bolverán en sí las desta Corona, y en ella extinguidas las imposiciones, lo quedan las dudas q se auian de ofrecer al tiempo de c6ceder otras de nuevo, d6nde siempre han andado en perpetua guerra; enc6trados los dictámenes c6 las conciencias mal aseguradas, c6 el sentir anchuroso de Teologos, punto q pudiera alargar, por mayor conocimiento deste beneficio.

Solo este medio basta para aliuio, y descanso del pueblo.

Refiriendo Iuan Stobosent. ser. 37. lib. 2. c. 4. y otros muchos.

72 Otro no pequeño, q vna vez entablado este medio el solo basta, para que todos reciban general descanso, especial los entendimientos, de ordinario fatigados con la confusion de tantos papeles, escritos con mas agudeza, que sustancia, ofreciendo a V. M. millones, y gente, como si el poder, plata, y oro, que encierra la tierra tuieran debaxo de vna llauē; y alcabo se ha reduzido a cargar muchos tributos, y a esta Corona de penas, y trabajos, sabiendo, que Castilla no ha de tener permanencia con tesoros fantasticos ni necesita de otro mayor, que apartarle los daños, bien reparados por los prouidos Loerenses, cuyo Legislador fue Cealeuco; pues jamas permitieron arbitrio ninguno, menos de entrar quien le daua con vn cordel a la garganta delante del Senado, y siendo bueno; y fauorable a la Republica, grandemēte era premiado; y al contrario castigado con el mismo instrumento que lleuaua al cuello. Con esto se conseruaron passados de 200. años sin nouedades, con mas luzido, y celebrado gouerno que tuuo el mundo. Y si esto se huuiera guardado en Castilla, los premios fueran no tantos, pocos los atreuidos, y menos los daños desta Monarquia.

Peñal. c. 27. l. 3. tit. 1. p. 2. Seneca de clementia. c. 1. ser. de offic. lib. 2.

73 El beneficio, y aumento mayor q desto se sigue para V. M. viene a ser, grāgear el amor de sus vassallos, joya tan preciosa, q segun nota Peñalola en las cinco excelencias del Español, y en el mismo capitulo refiere lo q dixo entre otros, el Señor Rey D. Alonso el Sabio, Seneca, y Cicero, y todo ceñido al proposito, c6cluye diziendo: Sobre las fuerças, y gran potencia q España tiene, la haze mas segura, y gloriosa, el grāde amor, respeto y veneraci6n, q los Españoles tienē a su Rey

Rey y Señor natural. Esto no ay duda le han diminuido tanto numero de imposiciones, y ellas ocasionado sus quejas, si bien amorosas, por parecerles no son tratados como hijos: Teme dezirlo pero no el desempeño, que le tiene grande, por boca de aquella Verdad eterna, sobre aquellas palabras dichas a San Pedro, quando llegaron los Alcaualeros a pedir el pecho del Cesar, y le dixo: *Pedro, los Reyes de quié cobran los tributos, de los hijos propios, o de los agenos?* Y respondio S^a Pedro: *De los agenos.* Verdad Catolica, q no puede faltar, ni a V.M. los aumentos que lleua referidos, executando el medio propuesto. Luego entra el amor, sin zelo, haziendo su officio, que asegurado en los vassallos, y restituído a su antigua fineza, todo lo demas es menos, aunque entren plaças, y Reynos perdidos, falta de oro, y plata, que sin ella reconocerán los contrarios a V.M. el ser mas rico, y poderolo, por solo Rey de Españoles, que sin ellos, con lo restante del mundo: q menos gente, y dinero auia, quando por traicion perdida España, pocos, y retirados en vna montaña, en la restauracion de su patria, sin ayuda de otra nacion: sus progresos fueron asombro del mundo. Mas de 511 batallas que dieron a los Moros, en espacio de 800. años que la ocuparon, lo digan, quedandose siempre en la mayor parte vencedores, con hazañas portentosas: las conquistas ya se laben; tesoros de oro y plata adquiridos, tanto, que edificios de casas, y empedrados de calles, pudieran estar fabricados destos metales.

74 Conforme lo dicho (Señor) no consiste el mayor poder, y riqueza de los Reyes, en oro, ni plata, en el amor si, que de vassallos se adquiere, tratados como hijos, cuyo regalado nombre, pocas vezes faltaba de la Real boca del Señor Emperador Carlos Quinto, el que le dio mas victorias, que los referidos metales: Y el auer sucedido tan al contrario en estos tiempos, no ay que admirar, por auer sido con armas muy desiguales, no siendo las mayores, el poder de los contrarios, ni el de otros a ellos agregados, tantas vezes destrozados con pocos Españoles, el auer tenido, si en su ayuda nuestros pecados, y peleando los nuestros contra la fiera necesidad, y desconsuelo; suma de dicha, la que repara el medio propuesto, el que todo lo llena, y asegura, que es lo mismo que buenos successos, con que no aura necesidad de sacar gente forçada de las poblaciones, ni V. Mag. lo permita; aunque se la ofrezcan, porq viene a ser grande su perdicion, y no sirve de otra cosa que la referida en el capitulo 6. Dinero ha menester V. Magestad, el qual ofrece este medio con gusto de los labditos, muy en abundancia, que cō el aura sobra de voluntarios soldados. Y segun opinion de Trajano, para la guerra, no son menester muchos, y la buena en España siempre se hizo con pocos Españoles rotos, y bien sustentados, los que obran por muchos, con beneficios del credito.

75 Señor, todo será felicidad quitados los tributos, por quanto sin ellos se verán estos Reynos con grandes mejoras, y por camino suave, y poco grauo, crecidos aumentos en la Real hazienda, y disposicion a su desempeño, con grandes conueniencias, la de aliuiair cuidados, y en seruiicio de Dios, remediar pobres labradores, y gente del vfo comun conseruando a los demas, para que no lleguen a serlo; destierra el ocio, origen de muchas ofensas, descubre la ocupacion, y exercicio de cada vno, medio seguro de limpiar las Republicas, y que aya muchos soldados para la guerra. Lo mismo cantidad de oficiales, y gente que beneficie los campos, y todo tan acomodado, que haga menos sensible la falta de moneda. Y sin temor de quiebra la Real hazienda, cō caudal bastánte para satisfacer sus debitos: y juristas, q dieron su dinero, cobrar sin la diminucion q hasta aqui, hazienda postrada, que bolucrã a su antiguo credito; aura sustancia, para en los soldados, presidios, y plaças seguras asistencias. Personas que han diuertido sus caudales en los arriendos, auiendo cessado, los ocuparán en crias de ganados, grangerias del campo, y otras cosas importantes al beneficio, aumento, y conseruacion de la Republica, que tambien queda redimida, consumidos los rendidos officios,

Beneficio a
mayor para el
Principe.

Mathei. c. 17.

Maestro Gil Gonzalez Dávila Coronista, la numero en su Teatro de Madrid.

Robizo cato Antiquariades de Sevilla, lib. 2. o. 11. Abraham Hortel fol. 18.

En que consiste el poder mayor de los Reyes.

Guerra. c. 102

Aseguranse las mejoras de Reyno en todo.

Motivos eficaces, para que su Magestadobre este caso.

Aríst. 1. Pol. c. 1.
Leg. 5. tit. 1. p. 2.
Senar. c. 10.

Iob cap. 26.

Naum. dife. pol.
dife. 18 por tot.

Petrarch. Ep. ad
Senescalc Sicilia.

Leg. 2. tit. 10. p. 2

Caribay lib. 15.
c. 48.

Rodrigo. Mendez
Silva en su Cata-
logo Real, folio
el. 129.

Conc. Tolet. 13.

Montiel lib. 1. de
la Coron. de san
Francisco de Pau-
la.

Const. 63. de re-
leuat tribut. pu-
blic.

Labradores, y oficiales cō mas codicia se aplicarán al trabajo, alentados, y asisti-
dos de los caudaleros; y con abundancia, libre el comercio, crecerán los tratos, ri-
queza mayor de los Reinos; y será forçolo estar los mantenimientos, y mercade-
rias acomodadas, gastando en ellas, y sus fabricas los materiales destos Reinos, cō
menos honor las estrangeras. Y los gruesos tratantes desta Corona, pōdran esfuer-
ço en que fabriquen muchas para las Indias, cuyo valor reducido a plata, vendrá,
y toda para estos Reynos, con aumento crecido de los Reales derechos. Los Gran-
des, Titulos, y mas Nobleza de Castilla cō menos gastos, y en vassallos aumētos,
cobrarán mejoría sus Estados, y diminucion sus empeños, y lo que es mas, mino-
rando al vicio sus fuerças, crecerán en la virtud; y en suma. lo dañoso en tributos,
viene a ser conueniencia, por la sola, y nueva alcauala: y que mayor, que ver a V.
M. aliviado de los mayores cuidados, y mas poderoso que ningū Principe del mū-
do; con disposicion los subditos de cobrar fuerças, para emplearlas en su Real ser-
uicio? Siguele otra mayor, el cumplir con obligaciones, y oficios propios de la Ma-
gestad Real.

76 El primero, de padre: así lo dixo el señor Rey D. Alonso el Sabio. *q̄ toda la
uniuersidad de la gente lo ayan por padre.* Pues como dixo Aristoteles, no era otra
cosa que vna estendida familia. Y segun el mismo Rey, coraçon de la Republica, q̄
comunicando los espíritus vitales, dà fuerça a los demas miembros: y con quitar
los daños; que por la gente mal ocupada, y viciosa han recibido los subditos, vie-
ne bien lo q̄ amonesta el santo Iob, por estas palabras: *El Rey ha de ser ojo para el
ciego pie para el cojo; y padre de los pobres, castigado a los malos, y sacando la pressa
de las uñas.* Y quitados los impuestos, le cūple lo q̄ dixo Oracio: *Cōsistela felicidad
de vn hombre poco ambicioso, en labrar cō yugadas propias las heredades hereda-
das; libres de cēsos pechos y tributos, y se dà la mano a los vassallos, para q̄ no arro-
dillen y caigan, y no le cumpla lo q̄ dixo Propercio.* Tome V. M. el consejo q̄ daua
Petrarca a vn priuado del Rey de Sicilia, en orden al q̄ deuia dar a su dueño: Quan-
to importaua tener mas ricos a los vassallos, q̄ al Filco, en cuya conformidad no
puede auer Rey pobre, por estar las riquezas mas seguramente guardadas en sus
manos, q̄ en arcas de tres llaves, y Telereros, que cada dia quiebran. De q̄ se sigue
otro del señor Rey D. Alólo, El tenerlos cō fuerças, para quando los huuiesse ne-
cesser. Se escusã temores al señor Rey D. Enriq̄ III. quãdo en sus mayores aprietos
sus validos le aconsejauan echasse tributos. A q̄ respondiõ. *No me lo digais, y sed
ciertos, mayor miedo tengo a las maldiciones de las gentes de mis Reinos q̄ de qu an-
tos Moros ay allende el mar, y de aquende.* Siga V. M. el virtuoso dictamen de la
Reyna N. Señora q̄ goza de Dios; pues haziendo su testamento el año 623. quan-
do nacio la señora Infanta D. Margarita Maria Catalina, para la Iglesia Colegial,
q̄ fundaua en esta Corte, agregada al Patronato Real, con 6000. ds. de renta sobre
Beneficios, y Abadias, acudiõ esta Villa de Madrid; liberal como siempre en ser-
uicio de sus Reyes, a ofrecer para el mismo efecto otros 15000. A que respondio:
Admito el seruicio, como no sea de sifas, y tributos cargados a mis pobres vassallos.
Propia razon de su Real piedad, y Catolico zelo; perpetua en sus coraçones, que
estará biẽ premiada. Y quitados los tributos, consigue V. M. alabanza q̄ a Flavio
Herbigio, Rey de España dio el Cōcilio Toledano XIII. queriẽdo extinguir los
de aq̄l tiẽpo: *Quot pietatis beneficium admirantes.* Executado el propuesto medio,
no aura q̄ temer lo q̄ sucedio al Rey Fernando de Napoles, con S. Francisco de
Paula, q̄ para comprobar, que en tributos de aquel Reino iba mezclada sangre de
pobres, tomò el Sãto vn escudo, q̄ partiò en su presencia, y del saliò cantidad de
sangre. Experimentará. V. M. lo q̄ el señor Rey D. Alonso el Nono, q̄ reservando
a los vassallos de aquello q̄ con violencia, y vexacion les pedia, voluntariamente
ofreciò, y dio el Reino mayor cantidad; con q̄ pudo ganar de los Moros la ciudad
de Cuenca, con otros progressos. Y si el Emperador Iustiniano, por servir a Dios,
pospulo sus grandes necesidades, a las que tenian sus vassallos, remitiẽdoles mu-
cha parte de los tributos devidos al Imperio, por 22. años: quitando los presentes-
ha-

haze V. Magestad servicio a la diuina, con beneficio propio. Otro mayor; que minoradas ofensas que se hazen, en pie los tributos, se adquiere las fuertes armas del amor, quien haze mas dichoso al Principe, y a Dios agradable; exercitando la caridad, propia virtud de la Real grandeza, como lo dixo la Emperatriz Placila, muger del Emperador Teodosio, que en ella se conocia mejor la Magestad Imperial, que en la Corona: y cierta este capitulo con la sentencia de Platon, que vendrá ajustada a V. Magestad, quando dize: *Para ser un Principe bueno ha de dar el coragon a la Republica, los deseos a Dios, el premio a los que le sirven, el amor a los amigos, y el tiempo a los negocios.*

Coloquios his de segunda. o. 7.

Platon.

Como ha de tomar el Reyno, y abraçar este medio.

77. Al passo que los daños son grandes, parecen mayores los beneficios que de apartarlos se siguen; y por ser todos inclinados a aluiar de cuidados a V. Magestad, y a esta Corona de daños que padece, no se persuade aya hombre Christiano, Español, y leal vasallo, que viendo a su Rey con tantas penas, y a la vista el notorio peligro en que estamos, dexé de posponer sus propios aumentos, y conueniencias, por la mayor que se atrauiesse en servicio de V. Magestad remedio, y conseruacion de su patria. Y dexando aparte causas tan fuertes, cada vno por si mismo lo deuiera hazer: pues, lo que Dios no permita, de qualquiera desgracia en estos Reynos, el mas damnificado, sin duda lo fuera el rico, y poderoso: que el pobre, con serlo, tiene el mayor trabajo; pues con el se ha de sustentarse, y en fin no tiene aueres que le codicien. Luego se sigue, para el que mandó, lo mas sensible, y penoso de llegar a ser mandado, y así viene a ser para todos grande la importancia que ofrece este medio; y mas quando se hallan tan afligidos con las cargas, que aunque fuera mayor la propuesta, la tuuieron por aluiio crecido, por verle libres de la penosa que oy tienen de tributos.

Donde la suauidad que puede.

78. Señor, exponele gran logro con la experiencia, firuiendose V. Magestad se haga la diligencia que refiere el cap. 5. que fia de la Diuina della ha de resultar el reparo de estos Reynos, cuyas quiebras tan grandes necesita, es cierto, de general reformacion, la que no se podrá errar con general consejo, por ser al parecer impolsible acierten pocos logeros, por noticias, y se engañen tanto numero de personas intereladas en el beneficio que oy padecen los daños. Hagase notorio, Señor, y a un tiempo todos lo vean, el Reyno junto en Cortes, que viene a ser quien mejor sabe la dolencia de las Provincias. Y cada vno de los Reales Consejos de V. Magestad, Prelados, Comunidades, y Vniuersidades, cuyos pareceres de vnos, y otros llegarán con toda presteza, a las Reales manos de V. Magestad, y el pueblo postrado a sus Reales pies se suplicará, quanto antes mande se ponga en execucion, y dará infinitas gracias a Dios, y a V. Magestad, porque lo libra de penalidades que padece, con la carga pesada que oy tiene; diligencia que basta para aumentar su amor; y pues en ella se vá a ganar, sin riesgo de perder, en hazerla importa poco; y mucho, reconozca se procuran los medios posibles de su aluiio. Y en tiempo alguno aura razon de justa queja; pues se haze con gusto, y beneplacito de todos. Señor, sobre aluiar los vasallos, quitados los daños, dexando muy mas rico el Real patrimonio, no puede auer razon humana, que sea bastante para impedirlo. Y si lo que no espera, algunos pusieren inconuenientes, por lo menos en quanto a hazer la prouea, tomar, y ver los pareceres, y relaciones de valores, no le puede auer. Y así, a quien estorua, o impidiere una cosa tan del servicio de V. Magestad, facil, y favorable a nuestra dolencia. podrále dezir lo que a Naman leproso sus criados, quando el Profeta Eliseo le mandó se fuesse a labar al rio, y quedaria sano de la lepra: el qual lo rehusaua, y los tales criados le dixerón: Señor, si el Profeta os mandara obrar una cosa dificultosa, la deuiades hazer por ser de una enfermedad tan penosa, y grave: A os dicho bagas una tan facil, como es labaros en el rio y lo rebusais? vos mismo parece no queria salud: Si aqui pusiera alguna cosa que fuera aipera, y rigurosa, reconociendo della auia de redundar el remedio desta Corona le deuiera executar. Es aun mas facil que la del Profeta, porque allí se mandó expresamente, para quedar sano, se fuesse al rio a labar: y aqui, preguntar a cada vno, si se quiere labar por este medio: y así el que lo estorua, o impidiere, no quera la salud propia, ni de sus hermanos.

Reg. 4. cap. 3.

Apoyase el
medio de la co-
tribucion del
Estado Ecce-
siastico.
Baronio tomo. 8.
año. 610.

Baronio tomo. 9.
año. 543.

Engarcitade en
el cap. 2.

Beneficios que
se han causado
de aver quitado
los tributos en
otros Reynos.

Baronio tomo. 3.
año. 304.

Animo liberal
siempre en los
Españoles.

79 Asegura este medio su misma justificacion: porque si se mira el estado Eclesiastico, su alivio es grande, que si ayuda con dos tiene de ahorro mas de veinte: y demoscaso no le tuviera, quando las necesidades son tan apretadas, como las desta Corona, deven ser como los socorros. Delempaña esta verdad, el suceso del Emperador Eralio, quando fue contra el Tirano Cildreas, Rey de Persia: ya se sabe lo que le sucedio con san Juan Limosnero, Patriarca de Alexandria, y el milagro de los cantares de miel, que se hallaron llenos de oro, premio de Dios, por el zelo de aquel Emperador en aliviar a los vassallos. Tambien los señores Reyes Catolicos, don Fernando, y doña Isabel, gloriosos progenitores de V. Magestad, por no afligir a los vassallos, para la justa guerra, que hazian contra los Moros, le valieron de plata, y oro de los Templos: la sana intencion con que lo hizieron, fue a Dios tan agradable, que le la premio de contado, no solo en triunfar de todos sus enemigos, y echar de España los Mahometanos, pero les dio las Indias, para que pudiesen bolver el tesoro a la Iglesia, como lo hizieron, con mayor cantidad de la recibida. Señor, jamas se vieron estos Reynos tan desacreditados, como en el tiempo presente: y aunque todos lo conocen, no los que en esta Corte asistenten con sus comodidades, que al fin oyen el trueno, pero no ven los efectos que hazen los rayos que del salen en las miseras poblaciones: los que fueran mejor insinuados por boca de vn Angel, para que tuvieran así el credito, como el remedio de que necesitan. Conforme a esto Señor, el estado Ecclesiastico Español, sin que V. Magestad lo pidiera, le acudieran con mano liberal, como lo han hecho con otros Reyes, y no seran menos fijos, que lo fueron los Alemanes con Carlo Magno, que los generaron: a quien los Obispos de Alemania, en el Concilio Leptinense reservaron parte de las rentas Ecclesiasticas, y se las ofrecieron, en consideracion de las muchas guerras que tenia.

80 Señor, quando por lo general se habla con sana intencion, y sencilla verdad, no ay razon para que ninguno se de por ofendido, a su parecer. Las dificultades lleva vencidas, pero no la mayor. La que Dios dexa reservada a la Real persona de V. Magestad, para que grangeando el amor de sus vassallos, quede eternizado su esclarecido nombre en los siglos venideros con solo executar lo mismo que el Rey Luis de Francia, hijo de Carlo Magno, el qual no ignoraba, que las calamidades, que padecian sus Reynos, y flaqueza de su patrimonio, las originaban muchas cargas de tributos, y ellas, por pecados: y preciso el aver instrumentos de personas interesadas, en su conservacion. Esto consideró, y previno el virtuoso, y discreto Rey; y para sin eterno sacar el daño de raíz, puso los ojos en las necesidades del pueblo, y en Dios la confianza, con quien tomó consejo, y no de los hombres, y de hecho quitó los tributos. Zelo tan premiado, que de pobre, y empeñado, se vio en breve sobrado, y poderoso, con sus Reynos aliviados, cuyos vassallos enternecidos, viendo a su Principe posponer sus mismas conveniencias, por remediar las necesidades que ellos padecian, no solo le ofrecieron sus haciendas, pero sus hijos, y vidas, les parecia poco, para poner a sus Reales pies. Lo mismo sucedio al Rey Minos, con los Atenienles: y al Persiano Ciro le acudieron con suma tan crecida, que le obligó a bolversela en dones, y mercedes. Pues entender que estas, ni otras naciones son tan liberales, y afectos a su Rey, como los Españoles, no aura en el mundo quien lo diga. Constantio Cloro, Cesar (que gouernó las Provincias de Africa) quitó los tributos a sus vassallos: fue esperamente reprehendido de Diocleciano por sus Embaxadores, a quien confundio, con sola vna diligencia: esta fue, pedir a los vassallos mas ricos le socorriesen para cierta necesidad que se le ofrecia, y como los tenia tan obligados, al punto le acudieron con grande suma de plata y oro, y toda recogida, mando llamar a los Embaxadores, y enseñó esta riqueza, para que dixessen a su Emperador; aquel era su tesoro, el que tenia por mayor, seguro, y mas bien guardado en manos de sus vassallos: y en presencia dellos mandó que todos viniessen por su dinero, que lo pedia, quando lo huviesse menester. Mayores finezas, que hizieron con este Emperador, puede esperar V. Magestad de los Españoles, sin poner, de su parte mas, que su Real resolucion, pues sin ella no ay conseguir cosas grandes que

que hasta el mismo Dios para obrar sus maravillas quiere preceda resolució de parte de sus criaturas. Conforme a esto. Señor conviene tomarla para remediar estos Reynos, que estan como agonizando, sin quitar de tanto la medicina, que no aproveche, por no le hallar el enfermo en estado de poderla recibir.

81 Señor, si lo escrito, parece (como lo es) conveniente, y no impide a su execucion nuestros pecados, será mayor su importancia, si della participa toda la Monarquia de V.M. donde aya disposicion, sin causa legitima que lo impida, especial en las Indias que tienen tantos vasallos, y segun dicen afligidos con cargas acrecentadas, las que reducidas a una sola alcavala quedaran aliviados, y V.M. con mayor teloro, y las grandes sumas atraçadas que deuen a su Real hacienda. Tesoreros Antendadores, Ciudades, Villas, y lugares aunque viene a ser mucho, importa poco si no se pueden cobrar: y bien mirado, solo si uen de aprovechar ministros, que se han ocupado, y ocupan en estas cobranças, con mas perdida, que ganancia del Real patrimonio, el que padece a un tiempo dos daños; intereses que paga a los hombres de negocios, a quien estan consignados estos debitos, y a deudores, reditos de los juros; con que afiançaron los cargos. Por manera, que la Real hacienda no cobra, y padece, y los vasallos quedan destruidos: todo ello le remedia, con que estos debitos atraçados, y endatecidos V.M. le haga pago en officios que compraron, juros, y censos con que afiançaron; y si algo faltare dello, hazer perdon general a todos los que fueren naturales desta Corona, cuyos alcances no pueden ser maliciosos, por no auer tenido correspondencias fuera del Reyno, a quien puedan auer remitido el dinero: Esto será lo mas saludable; de que se sigue va grande empeño, porque tratar de cobrar donde no lo ay, será dar lançadas en cuerpo muerto, y sin fiuto destruir los tales deudores, y enriquecer los que van contra ellos. Y en todo lo atraçado, dependiente de tributos que deuen las dichas Ciudades, villas, y lugares, aqui es mas preciso el perdon, sin permitir le hagan mas repartimientos a sus vezinos, que todo lo supli a la nueva alcavala. Y demos caso, no alcanzara, guardando la forma que dispone el Capitulo 17. todo lo asegura y remedia, sin gravar las Republicas. Tambien importará no dexarlas embarazo, aunque sea de cosas menudas, como son de gastos de los pueblos fundados en repartimientos, tiendas, y carnicerías; y en esta Corte, y grandes Ciudades, los de limpieza, empedrados de calles y otros menesteres, todo se ajuste, Señor y consigne sobre la nueva alcavala, con quenta, y razon, para que este daño le minore quita da la ocasion de que ay en que meter la mano, todo quida franco, libre, y sin achaques, pues leue carga por otro camino será penola, y cada real muchos de costa al comun. Esto será muy agradable a Dios, seracio de V.M. con alivio de sus Reynos, y para obligar a los vasallos a que sean mas liberales, durante se tratare de ajustar este medio, se ha de servir V.M. se suspendan las diligencias, y vexaciones que hazen los fijos executores, y queden los pueblos sin ellos, para que tengan con descanso algunos dias entre tantos, como han padecido de trabajos, con esta gente; pues qualquiera fineza que en esta ocasion le hiziere por grande que lea merece muy bien la obediencia, y lealtad Castellana, como V.M. lo tiene bien experimentado.

82 Señor, parece se olvidan los trabajos, si quando para salir dellos ay proxima esperança: y la segura que puede tener V.M. y sus vasallos, lo declara este Capitulo, insinuando, quien es el Autor desta obra. Mas ha de cinco años que padece naufragio este memorial: y en el de 42 le puso en las Reales manos de V.M. quando estava de camino para la ultima jornada de Cataluña, por cuyo embarazo, o el mayor de no auer llegado la divina voluntad, le quedó sin ver. Derramóse muchos traslados, y algunos entregó a los Confesores de V.M. lo mismo a ministros prelados y otros grandes sujetos, y aunque siempre de vn assumpto, ha sido forçoso el auer, lo ajustado conforme a los sucesos. Ultimamente, por mandado de V. Mag. hizo relacion a la letra el Secretario Andres de Rozas, poco antes de su muerte, como le infiere del Real Decreto de V. Magestad de veinte y siete de Enero de este año, y le ofrecio la merced de vna Audiencia particular, y de su dinero para toda la costa que tuuiese la impresion: y aunque el zelo que le acompañaua del mayor

El vil serágr de para el Real patrimonio, y vasallos, via de este medio, en toda la Monarquia, especial en las Indias.

Sumas grâdes atraçadas, que se deuen a la Real hacienda es perdicio para ella, y los vasallos; y conueniencia el cobrar buenamente lo que perdere, y perdonar lo demas.

Aun para cosas menudas, lo suple todo la nueva alcavala, y los pueblos queden libres, y sin achaques.

Matth. II.
Jud. 7.

Señales de lo
mucho q̃ Dios
quiere a Espa-
ña.

padraz. 32.

Ofrece otro
discurso, para
cobrar robus-
tas fuerzas.

servicio de V. M. bien y alivio de estos Reinos, pudo esforzar la muerte, no el premio por esta razón merecido: el que procuran conseguir las Cortes presentes, tomando por su cuenta, como lo han hecho, esta empresa, de ellas tan deseada, para defender su fineza. Todos los varones citados, y mas personas que vieron este Discurso, les ha parecido ser obra de Dios; y ella por si está conocida, sin dificultad, por el flaco instrumento de que ha echado mano para cosa tan grande, que no será la primera vez que se aya valido de humildes pobres, para muy altos fines, y por ellos mejor manifestar su infinita Sabiduría. Esto acredita el sagrado Evangelio: y que quiere llevarse la gloria, claro lo muestra por el succeso de Gedeón. No pone otros grandes lugares en apoyo de lo mucho que Dios quiere a España, y como en sus trabajos tiene vinculadas sus mayores glorias, por no ser censurado. Pero baste dezir, que en tantos años que los padece, no ha embiado este Señor vno esteril de fruto, el q̃ bastara, segun la mucha flaqueza, y falta de moneda, para perecer todos. Y quando en la mar le hallaban desta Corona fuerzas mayores, las riquezas de las Indias de ordinario se perdian, llevadas de enemigos, o con otros fracasos; y estando postradas, los Reynos levantados, y V. M. diuertido con tantos rebeldes, la Divina se ha puesto dentro de su casa las Flotas, y Galeones, sin perder vn vaso. Esto, Señor, quien lo puede hazer, sino Dios? A caso por el empeño que refiere la historia Eucaristica tiene en mirar por la esclarecida Casa de V. M. bien conocido; pues en mas de 200, años no ha salido el Imperio della, y procedido tantos Emperadores, y Reyes, que si con sus muchas virtudes han ilustrado la tierra, sus armas en defensa de la Fé, al hombre han sido del mundo: y el referido empeño le descubre aun mejor en esta ocasion, donde apenas ofrece a V. M. vn beneficio, quando le tiene otro prevenido con segundo discurso, para que su Real patrimonio, y vassallos cobren a vni tiempo robustas fuerzas.

83. Señor, teniendo V. M. de su parte a la Divina, y en aumentos el amor de sus vassallos, no ay que temer de dichas, esperar si felicidades; y para conseguillas, todos ayudarán a V. M. Y cierra este discurso con su mismo assumpto. Todo lo que fuere aumentos, medras, y alivio de vassallos, y que lo pidan por su conueniencia lo es mayor de V. M. y lo que tuviere por alpero, y dañolo, no le puede ser fauorable. A esto se reduce la restauracion, o perdicion que lleva repetida en este memorial, y en poco limadas razones, y fuerza dellas, su mayor certeza, que la verdad, en si tiene adorno bastante sin otro menos seguro, y mas sospechoso; y pues no ha cometido delito, para andar oculto, padezca su luz antes los rayos del Sol de V. M. de cuya Real atencion, piedad, y grandeza, espera España su amparo, sus Españoles aliento, los pobres remedio, y el leal vassallo, en la breue, execucion, el mayor premio, y merced.

Jacinto de Alcazar y Arriaza.